

Contestación de demanda - Radicado: 761473103001 2021 00109 00

Carlos Bedoya Villarraga <carlos@bvabogados.co>

Mar 15/11/2022 4:33 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cartago <j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Diego Forero Burgos <juan.forero@serlefin.com>

 7 archivos adjuntos (23 MB)

Contestacion de Dda +Excepcion por pago.pdf; Contrato de compraventa de equipos Vanti.pdf; CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA TERMICA + OTROSÍ'S.pdf; FACTURA - 15S33677 - Mayo 2021 JR.pdf; FACTURAS (1) cero consumo.PDF; Poder Señora Mery Arroyave.pdf; soporte de pago vanti_compressed.pdf;

Pereira 15 de Noviembre de 2022

Doctora

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

Juzgado Primero Civil Del Circuito

Cartago, Valle del Cauca

REFERENCIA: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

DEMANDANTE: VANTI S.A ESP

DEMANDADO: LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE

RADICADO: 76-147-31-03-001-2021-00109-00

ASUNTO: Contestación de demanda y formulación de excepción de mérito (pago total de la obligación)

CARLOS HUMBERTO BEDOYA VILLARRAGA, mayor de edad, vecino de Pereira, Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.514.967 expedida en Pereira, Risaralda y portador de la tarjeta profesional Nro. 255.108 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE**, mayor de edad, vecina de Cartago – Valle e identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.404.922 expedida en Cartago, Valle, en ejercicio del poder otorgado, con el debido respeto y en el término procesal oportuno, presento escrito de contestación de demanda instaurada por **VANTI S.A ESP**, y a la vez propongo **EXCEPCIÓN DE MÉRITO** en los siguientes términos.



RENACER ABOGADOS

Carlos Hto. Bedoya Villarraga
Director ejecutivo Renacer Abogados

Carrera 10 Nro. 46 - 47 Barrio Maraya, Pereira / Risaralda
Teléfono +57 6 3290518 Ext. 105 – Celular 300-4451600

AVISO IMPORTANTE: La información incluida en el presente correo electrónico es confidencial, siendo para el uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Los mensajes de correo electrónico de carlos@bvabogados.co pueden contener información confidencial y protegida por la ley. Le rogamos que no lea, copie, reenvíe o guarde este mensaje si no es el destinatario señalado. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que lo devuelva a la dirección de remitente arriba mencionada y borre el mensaje.

Pereira 1 de Noviembre de 2022

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Valle del Cauca

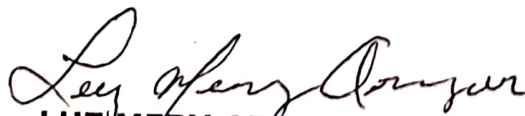
REFERENCIA: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTE: VANTI S.A ESP
DEMANDADO: LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE
RADICADO: 76-147-31-03-001-2021-00109-00
ASUNTO: Poder

LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE, mayor de edad, vecina de Cartago – Valle e identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.404.922 expedida en Cartago, Valle, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado en ejercicio, **CARLOS HUMBERTO BEDOYA VILLARRAGA**, mayor de edad, vecino de Pereira, Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.514.967 expedida en Pereira, Risaralda y portador de la tarjeta profesional Nro. 255.108 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique del auto que admitió la demanda del **PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**, instaurado por el **VANTI S.A. E.S.P.**, y a su vez para que me represente en dicho proceso hasta su terminación.

Mi apoderado queda facultado además para recibir, desistir, transigir, renunciar, sustituir este poder, reasumir, conciliar, tachar, proponer incidentes, recursos, demanda en reconvencción, hacer arreglos y acuerdos extraprocesales y demás facultades en cuanto a derecho se refiere en el trámite del proceso en mención.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,



LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE

C.C. Nro. 31.404.922 expedida en Cartago, Valle.

Acepto,



NOTARIA PRIMERA
CARTAGO VALLE
HOJAS EN BLANCO

OMR DE
BILIGENCIA DE
ad de Carta
(2022),
/E, ident
docur

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13818991

ciudad de Cartago, Departamento de Valle, República de Colombia, el primero (1) de noviembre de dos mil
idos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Cartago, compareció: LUZ MERY ARROYAVE
OYAVE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31404922 y declaró que la firma que aparece en el
sente documento es suya y el contenido es cierto.



32zjgw5522z1
01/11/2022 - 15:33:06



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo
biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos
personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado
Civil.

Este folio se vincula al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO signado por el
compareciente, sobre: RECONOCIMIENTO DE PERSONA.

RICARDO VILLA GONZALEZ

Notario Primero (1) del Círculo de Cartago, Departamento de Valle - Encargado

*Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjgw5522z1*



Acta 1



Pereira 15 de Noviembre de 2022

Doctora

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

Juzgado Primero Civil Del Circuito

Cartago, Valle del Cauca

REFERENCIA: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

DEMANDANTE: VANTI S.A ESP

DEMANDADO: LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE

RADICADO: 76-147-31-03-001-2021-00109-00

ASUNTO: Contestación de demanda y formulación de excepción de mérito (pago total de la obligación)

CARLOS HUMBERTO BEDOYA VILLARRAGA, mayor de edad, vecino de Pereira, Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.514.967 expedida en Pereira, Risaralda y portador de la tarjeta profesional Nro. 255.108 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE**, mayor de edad, vecina de Cartago – Valle e identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.404.922 expedida en Cartago, Valle, en ejercicio del poder otorgado, con el debido respeto y en el término procesal oportuno, presento escrito de contestación de demanda instaurada por **VANTI S.A ESP**, y a la vez propongo **EXCEPCIÓN DE MÉRITO** en los siguientes términos.

Como lo acepto, respetuosamente solicito el reconocimiento de personería jurídica para actuar y en uso de esta expongo los siguientes:

A LOS HECHOS

PRIMERO: es cierto:

Mi cliente **LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE**, suscribió junto con **GAS NATURAL SERVICIOS S.A.S.**, contrato para el suministro de energía térmica según los términos y condiciones estipulada en el contrato Nro. GNS-SE-05-2014.

SEGUNDO: No nos consta:

Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.



TERCERO: No es cierto y explico:

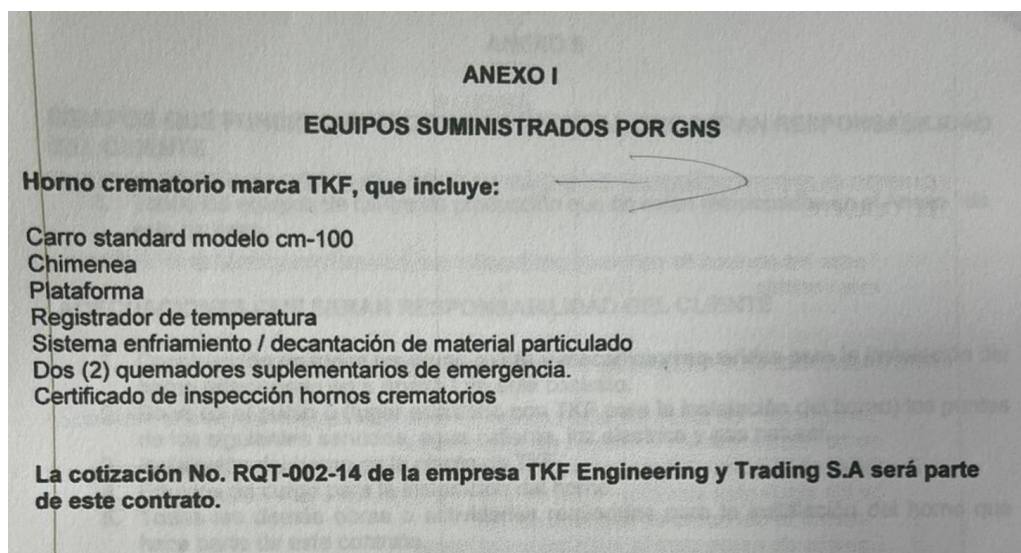
GAS NATURAL SERVICIOS S.A.S., ahora "**VANTI S.A., ESP**", no suministro ningún tipo de energía térmica, dado que, como se puede apreciar en las facturas anexas el consumo fue cero (0).

Ahora bien, el valor que resulta facturado corresponde al pago de un horno crematorio para humanos marca TKF, que la empresa **GAS NATURAL SERVICIOS S.A.S.**, ahora "**VANTI S.A., ESP**", dio en comodato por el termino de diez (10) años, a la señora **LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE**.

Lo anterior se relaciona en el párrafo segundo de la cláusula 2 del contrato Nro. GNS-SE-05-2014.

***"Parágrafo Segundo.** Mediante la suscripción de este Contrato, GNS mantendrá la propiedad de los elementos y equipos que se relacionen el Anexo I hasta la finalización del presente Contrato, momento en el cual entregará, hasta cumplir el año 10, en Comodato el uso y goce de los elementos y equipos a EL CLIENTE, con el fin de que este realice en adelante la gestión de explotación. Dichos bienes serán entregados por (medio de acta en la cual se discriminarán y describirán los bienes que recibe EL CLIENTE y el estado de los mismos. Terminado el Comodato, los elementos y equipos serán de propiedad de EL CLIENTE."*

A su vez el anexo I refiere:





CUARTO: Es cierto y explico:

La señora **LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE**, para la época de los hechos se declara deudora.

Sin embargo, deudora por el horno crematorio dado en comodato, más no por consumos por el suministro de energía térmica, como se relaciona en el hecho anterior.

Por otra parte, la señora **LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE**, al encontrarse atravesando muy malas condiciones económicas decide vender el proyecto donde fue instalado el horno crematorio para humanos dado en comodato, y esta persona que le compra el proyecto, realiza contrato de compraventa con la empresa **VANTI S.A. ESP**, para la adquisición del citado Horno.

Así las cosas, la empresa **JARDINES DEL RENACER S.A.S.**, suscribe con **VANTI S.A. ESP**, contrato de compraventa del horno crematorio por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$114.000.000).**

QUINTO: No nos consta:

Junto con la notificación del mandamiento de pago no fueron aportados los anexos de la demanda.

SEXTO: No es cierto:

Es una situación que debe analizarse desde otra orbita jurídica, y no dentro de un proceso ejecutivo.

SEPTIMO: No es cierto.

Como se relaciono en la respuesta del hecho cuarto, la empresa **JARDINES DEL RENACER S.A.S.**, al adquirir el horno crematorio por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$114.000.000)**, esta cancelando la deuda que tenía la señora **LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE**.

OCTAVO: No es cierto:



Nunca existió suministro de energía termina, como se aprecia en las facturas anexas, por otra parte es una situación que debe analizarse desde otra orbita jurídica, y no dentro de un proceso ejecutivo.

NOVENO: Es una situación que debe analizarse desde otra orbita jurídica, y no dentro de un proceso ejecutivo.

DECIMO: No es cierto.

Lo anterior dado que la verdadera obligación recae sobre un horno crematorio para humanos dado en comodato, el cual ya fue cancelado por la en virtud de contrato de compraventa por parte de la sociedad **JARDINES DEL RENACER S.A.S.**

DECIMO PRIMERO: Es cierto parcialmente:

Insistimos que la verdadera obligación recae sobre un horno crematorio para humanos dado en comodato, el cual ya fue cancelado por la en virtud de contrato de compraventa por parte de la sociedad **JARDINES DEL RENACER S.A.S.**

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante, toda vez que en el proceso de la referencia es aplicable la siguiente **EXCEPCIONE DE MÉRITO**, que solicito al Despacho se sirva declarar probada.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos de esta contestación, la ahora demandada, pagó en su totalidad la obligación motivo de demanda, dicho pago se prueba con el recibo anexo, para que sea tenido como tal.

Pago que se dio en virtud de contrato de compraventa de un horno crematorio para humanos marca TKF, entre la hoy demandante "**VANTI SA ESP**", y la sociedad **JARDINES DEL RENACER S.A.S.**, por valor de **CIENTO CATORCE**



MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$114.000.000), lo que genera la terminación de la obligación adquirida por la señora **LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE**.

PRIMERA: COBRO DE LO NO DEBIDO.

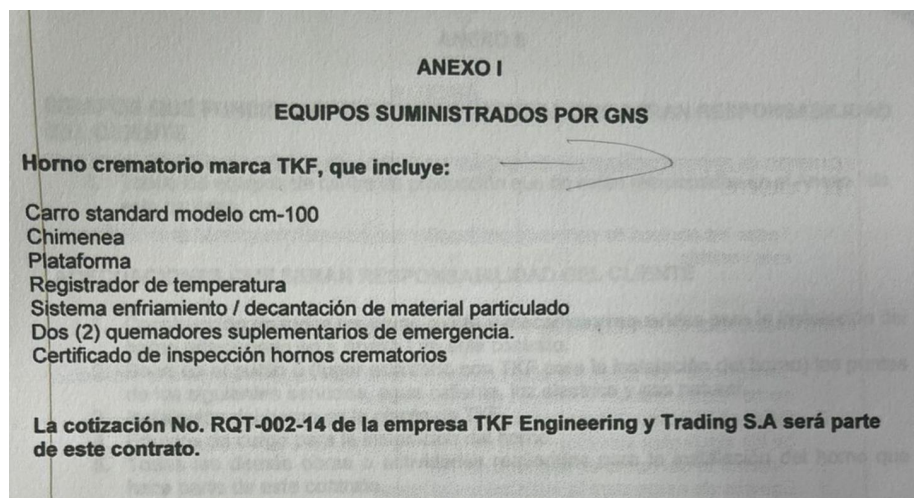
Como se relato a lo largo de la contestación de la demanda, **GAS NATURAL SERVICIOS S.A.S.**, ahora "**VANTI S.A., ESP**", no suministro ningún tipo de energía térmica, dado que, como se puede apreciar en las facturas anexas el consumo fue cero (0).

Ahora bien, el valor que resulta facturado corresponde al pago de un horno crematorio para humanos marca TKF, que la empresa **GAS NATURAL SERVICIOS S.A.S.**, ahora "**VANTI S.A., ESP**", dio en comodato por el término de diez (10) años, a la señora **LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE**.

Lo anterior se relaciona en el parágrafo segundo de la cláusula 2 del contrato Nro. GNS-SE-05-2014.

***"Parágrafo Segundo.** Mediante la suscripción de este Contrato, GNS mantendrá la propiedad de los elementos y equipos que se relacionen en Anexo I hasta la finalización del presente Contrato, momento en el cual entregará, hasta cumplir el año 10, en Comodato el uso y goce de los elementos y equipos a EL CLIENTE, con el fin de que este realice en adelante la gestión de explotación. Dichos bienes serán entregados por (medio de acta en la cual se discriminarán y describirán los bienes que recibe EL CLIENTE y el estado de los mismos. Terminado el Comodato, los elementos y equipos serán de propiedad de EL CLIENTE."*

A su vez el anexo I refiere:





PETICIONES

PRIMERA: Declarar probada las excepciones de mérito propuestas.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Que se condene en costas al demandante **VANTI SA ESP.**

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

Artículo 625 Nro. 10 código Civil.

Artículo 2535 del Código Civil

Artículo 784 Nro. 10 del Código de Comercio

Artículo 789 del Código de Comercio

Artículo 90 del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- 1.** Contrato para el suministro de energía térmica Nro. GNS-SE-05-2014.
- 2.** Anexo I
- 3.** Anexo II
- 4.** Anexo III
- 5.** Anexo IV
- 6.** Anexo V
- 7.** Otrosí Nro. 2
- 8.** Otrosí Nro. 3
- 9.** Factura emitida por gas natural Fenosa Nro. FI 0000121152
- 10.** Factura emitida por gas natural Fenosa Nro. FI 00151458
- 11.** Factura emitida por gas natural Fenosa Nro. GNS1 - 000000019164
- 12.** Factura emitida por gas natural Fenosa Nro. GNS1 - 000000019436



- 13.**Factura emitida por gas natural Fenosa Nro. GNS1 – 000000019707
- 14.**Factura emitida por gas natural Fenosa Nro. GNS1 – 000000019965
- 15.**Contrato de compraventa de equipos – entre VANTI SAS ESP Y JARDINES DEL RENACER SAS
- 16.**FACTURA - F15S33677 emitida por VANTI SA ESP – a JARDINES DEL RENACER SAS.
- 17.** Soportes de pago, emitidos por JARDINES DEL RENACER SAS., así:
- | | |
|--------------|--------------|
| 5 nov 2020 | \$22.800.000 |
| 4 Dic 2020 | \$15.200.000 |
| 9 Feb 2021 | \$15.200.000 |
| 1 Abril 2021 | \$15.200.000 |
| 9 Mar 2021 | \$15.200.000 |
| 6 Abril 2021 | \$15.200.000 |
| 27 May 2021 | \$15.200.000 |

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito, las recibiré en su despacho o en la carrera 10 Nro. 46-47 de la ciudad de Pereira – Risaralda, Celular 300-4451600.

Del mismo modo autorizo al despacho para realizar comunicaciones vía e-mail, al correo electrónico carlos@bvabogados.co.

La señora **LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE**, en el correo electrónico funerariagarcia@hormail.com

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO BEDOYA VILLARRAGA
C.C. Nro. 4.514.967 de Pereira, Risaralda
TP Nro. 255.108 del Consejo Superior de la Judicatura

829



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS SUSCRITO ENTRE VANTI S.A. ESP. y JARDINES DEL RENACER S.A.S.

En la ciudad de Bogotá, siendo los quince (15) días del mes de Octubre del 2020; entre los suscritos **JUAN CARLOS SALOMON ARGUEDAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.818.476, en su calidad de Representante Legal Tipo B de **VANTI S.A. ESP.**, identificada con NIT: 800.007.813-5 conforme se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien obra en calidad de **VENDEDOR**; y por la otra, **ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.130.371, en calidad de Representante Legal de **JARDINES DEL RENACER S.A.S.**, con NIT 900340724-7 como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, quien obra en calidad de **COMPRADOR**, han acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto – Por virtud del presente contrato, EL VENDEDOR transfiere a EL COMPRADOR a título de compraventa, los siguientes equipos:

1. Horno crematorio marca TKF, que incluye:

- Chimenea
- Plataforma
- Registrador de temperatura
- Sistema de enfriamiento / Decantación de material particulado
- Analizador de gases E-Instruments modelo 1100-1, S/N 5902 sensores O2/CO +H2
- Cargador modelo
- Conector tubing transparente
- Maletín negro porta-equipos

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO– El precio del presente contrato asciende a la suma de noventa y cinco millones setecientos noventa y ocho mil trescientos veinte pesos (COP) (\$ 95.798.320) más IVA del 19% equivalente a dieciocho millones doscientos un mil seiscientos ochenta pesos (COP) (\$ 18.201.680) para un total de ciento catorce millones pesos (COP) (\$ 114'000.000), los cuales **EL CLIENTE** se obliga a pagar de la siguiente forma:

- 1) El veinte por ciento (20%), veintidós millones ochocientos mil pesos (COP) (\$ 22'800.000) a los diez días después de la fecha de firma de este contrato.
- 2) El ochenta por ciento (80 %) noventa y un millones doscientos mil pesos (COP) (\$ 91.200.000), Los cuales serán pagados a **LA EMPRESA** en un periodo de 6 meses



ESPACIO EN BLANCO
Notaria Cuarta
CIRCULO DE PEREIRA



continuos, en seis (6) cuotas iguales de quince millones doscientos mil pesos (COP) (\$ 15'200.000), teniendo como inicio los treinta días de la fecha de firma del presente contrato.

Parágrafo primero. EL COMPRADOR se obliga a realizar los pagos de las cuotas en la Cuenta de Ahorros No. 6009732 del Banco GNB Sudameris a nombre de VANTI S.A ESP, y enviará el soporte de consignación al siguiente correo electrónico indicando que los mismos hacen parte del cumplimiento del presente documento: carteraindustrial2@grupovanti.com.

Parágrafo segundo. Desde el día siguiente a la fecha límite de pago de cada una de las cuotas pactadas hasta la fecha en que el COMPRADOR realice el pago y éste se vea abonado en la cuenta del VENDEDOR, se aplicarán los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente para dicho periodo.

Parágrafo tercero. En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de los términos plasmados en el presente documento, incluyendo las fechas y montos establecidos, el presente contrato se resolverá de pleno derecho y se harán efectivos todos los conceptos adeudados correspondientes a intereses moratorios, honorarios profesionales, descontando los pagos que se hayan efectuado para esa fecha.

Parágrafo cuarto. El VENDEDOR queda facultado para acelerar el valor total de la deuda y cobrarla por vía judicial según lo previsto en la Cláusula Séptima del presente documento.

TERCERA. – El COMPRADOR se obliga a suscribir a favor de EL VENDEDOR al momento de la firma del presente documento, un pagaré en blanco junto con su carta de instrucciones en favor de VANTI S.A. ESP, como garantía de pago de las obligaciones acá previstas (Anexo número 1 de este documento).

CUARTA. – EL VENDEDOR ha manifestado con anterioridad al COMPRADOR que el equipo objeto de venta es usado y el COMPRADOR así lo ha aceptado, por lo cual el VENDEDOR no se hace responsable sobre la calidad, vetustez y estado de funcionamiento del mismo al momento de la entrega y posterior a ella. Los equipos se entregan en el sitio donde se encuentran actualmente que es en el Kilómetro 2.5 Vía Cartago a Zaragoza en el estado actual que es conocido y aceptado por EL COMPRADOR. EL VENDEDOR no garantiza el funcionamiento y/o estado del bien, situación que acepta EL COMPRADOR por cual libera al VENDEDOR de toda responsabilidad.

EL COMPRADOR declara haber recibido a entera satisfacción los equipos, conforme al inventario de relacionado en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTA. – EL VENDEDOR se obliga a hacer entrega del bien libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.



ESPACIO EN BLANCO
Notaria Cuanta
CIRCULO DE PEREIRA



vanti ✓

SEXTA. – CLÁUSULA PENAL: A título sancionatorio por el incumplimiento del presente contrato, y no como cuantificación anticipada de los perjuicios, se establece como sanción la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000,00) M/CTE, la cual procederá cuando se presente el incumplimiento total o parcial por parte del COMPRADOR. Para el cobro de esta pena por la vía judicial, el presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos previos, ni constitución en mora, instancias a las cuales LAS PARTES renuncian expresamente.

SÉPTIMA. – El COMPRADOR al suscribir el presente acuerdo reconoce y declara expresamente que las obligaciones de dar y hacer previstas en el presente documento son claras expresas y exigibles, por lo tanto, prestan mérito ejecutivo para el cobro judicial de las mismas; más todos los costos, gastos e intereses a los que haya lugar conforme con lo previsto en el artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento, a los quince (15) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020)

VENDEDOR

JUAN CARLOS SALOMON ARGUEDAS
CC. 1.020.818.476
Representante Legal Tipo B
VANTI S.A. ESP.

COMPRADOR

ADRIANA PATRICIA OSPINA
OCAMPO
CC. 42.130.371
Representante Legal
JARDINES DEL RENACER S.A.S.



ESPACIO EN BLANCO
Nota Cuenta
CIRCULO DE PEREIRA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



28809

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Pereira, compareció:

ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0042130371 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Adriana Ospina Ocampo

----- Firma autógrafa -----



19uu1vu21mnq
30/10/2020 - 10:50:19:932

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS SUSCRITO ENTRE VANTI S.A. ESP Y JARDINES DEL RENACER S.-A-S.

Herman Andrés Cadavid González



HERMAN ANDRÉS CADAVID GONZÁLEZ
Notario cuatro (4) del Círculo de Pereira - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 19uu1vu21mnq



Anexo No 1

PAGARE NÚMERO # 0001-2020

VALOR DEL PAGARÉ: \$ 91.200.000
VENCIMIENTO: 3 MAYO 2021

Yo, **Adriana Patricia Ospina Ocampo** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.130.371 actuando en calidad de Representante Legal del JARDINES DEL RENACER S.A.S, NIT. 900340724-7, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**, por el presente documento declara que deberá y pagará incondicional, indivisible, solidaria y mancomunadamente en favor de **VANTI SA ESP**, o a quien represente sus derechos, en adelante **EL ACREEDOR**, de acuerdo con las condiciones expuestas a continuación:

PRIMERA. - VALOR DEL PAGARE: Que por virtud del presente título valor, prometemos pagar incondicional, indivisible y solidariamente en dinero en efectivo, a la orden de VANTI S.A. ESP, la suma de: NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS.

SEGUNDA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago de la suma citada en la cláusula primera, debe hacerse en el Banco GNB SUDAMERIS – Cuenta de Ahorros No. 6009732 a nombre de VANTI S.A. ESP.

TERCERA. - El valor del pagaré plasmado en la cláusula primera, lo cancelaré a más tardar el día 3 de MAYO del año 2021, fecha que reconozco como la de vencimiento de las obligaciones plasmadas en el presente pagaré.

CUARTA. - INTERESES MORATORIOS: Que sobre la suma citada en la cláusula primera de este documento denominado "valor del pagaré", en caso de mora en el pago del total de la obligación, y hasta el momento en que se efectúe el pago, reconoceré intereses de mora iguales a la tasa máxima legal permitida, por cada día de retardo en el pago, los cuales serán liquidados parcialmente al momento de llenar los espacios en blanco de este Pagaré.

QUINTA. - GASTOS Y COSTAS: De igual manera **EL DEUDOR** se obligan a pagar todos los gastos y costas de cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado, en que deba incurrir VANTI SA ESP, para lograr el pago de las sumas adeudadas.

SEXTA. - CLÁUSULA ACCELERATORIA DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES: VANTI SA ESP o el tenedor del título, podrá dar por vencido el plazo de pago de la suma de dinero incorporada en el numeral primero de este Pagaré denominado "Valor del pagaré", haciendo exigible la totalidad de la obligación, más los intereses, cláusula penal, costas y demás accesorios cuando se presente alguno de los siguientes eventos: a) Cuando VANTI SA ESP así lo considere conveniente. b) En el evento de mora o incumplimiento en el pago por parte de EL DEUDOR, c) Si los bienes de EL DEUDOR son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, d) El giro de cheques sin provisión de fondos por parte de EL



10/10/10

NOTARIA C

ESPACIO EN BLANCO
Notaria C
CIRCULO DE PEREIRA



vanti ✓

DEUDOR. e) Ante el no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente, deberá EL DEUDOR a VANTI S.A. ESP por concepto de capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, honorarios, impuestos, gastos de cobranza judicial o extrajudicial o cualquier otro, originado en cualquier tipo de obligación. f) en los demás casos que señale la ley.

SÉPTIMA.- RENUNCIA A REQUERIMIENTO: En caso de cobro judicial del presente pagaré, EL DEUDOR RENUNCIA expresamente a requerimientos judiciales o privados, protesto, presentación para el pago o aviso, lo mismo que declaro expresamente que serán de mi cargo los gastos y costos judiciales que puedan causar su ejecución y cobro.

OCTAVA.- Es entendido que en nuestra condición de deudores, nos obligamos en los términos del presente pagaré no solo durante el plazo sino también durante la mora.

En señal de reconocimiento y aceptación, otorgo el presente pagaré en la ciudad de Bogotá D. C., a los 30 días del mes de Octubre del año 2020 ().

EL DEUDOR

ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO

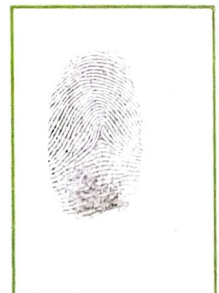
Cédula de Ciudadanía No. 42.130.371

Representante Legal

JARDINES DEL RENACER S.A.S.

Teléfono: 313 677 99 03

Correo electrónico: adrianaospina@jardinesdelrenacer.com





ESPACIO EN BLANCO
Nobis C
CIRCULO DE PEREIRA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



28810

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Pereira, compareció:

ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0042130371 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6cw0773fa95h
30/10/2020 - 10:51:04:482

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE NUMERO #0001-2020.



HERMAN ANDRÉS CADAVID GONZÁLEZ
Notario cuatro (4) del Círculo de Pereira - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6cw0773fa95h



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR

EL PAGARÉ NÚMERO # 0001-2020

Bogotá, ____ de ____ de ____

Señores
VANTI S.A. ESP
Ciudad

REF: Carta de instrucciones para llenar el Pagaré No. **0001-2020**.

Estimados señores:

Yo, **Adriana Patricia Ospina Ocampo** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.130.371 actuando en calidad de Representante Legal del JARDINES DEL RENACER S.A.S, NIT. **900340724-7**, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**, por el presente documento declara que deberá y pagará incondicional, indivisible, solidaria y mancomunadamente en favor de **VANTI SA ESP**, o a quien represente sus derechos, en adelante **EL ACREEDOR**, en forma expresa e irrevocable, a que de conformidad con los términos señalados en el Artículo 622 del Código de Comercio y las instrucciones que en este documento se establecen, llene el **Pagaré No. 0001-2020** que hemos suscrito en su favor, de conformidad con las presentes instrucciones; declaramos:

1.- Que VANTI S.A. ESP, a quien autorice o quien hiciere sus veces, podrá diligenciar los espacios en blanco del Pagaré No. **0001-2020**, sin previo aviso a EL DEUDOR y en cualquier tiempo, cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a- En el evento de mora o incumplimiento en el pago por parte de EL DEUDOR.
- b- Ante el no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente, debiera a VANTI SA ESP por concepto de capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, honorarios, impuestos, gastos de cobranza judicial o extrajudicial o cualquier otro, que se genere a nuestro cargo por cualquier obligación presente o futura que directa o indirectamente, y por cualquier causa le debamos o llegue llegásemos a deber a VANTI SA ESP, podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicara la exigibilidad anticipada de las demás.
- c- La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio.
- d- Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con VANTI SA ESP, a juicio de esta.
- e- Disolución o liquidación de cualquiera de los firmantes de esta carta.



ESPACIO EN BLANCO
Notaria Cuarta Ciudad de Pereira



vanti ✓

- f- Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser garantía suficiente para VANTI SA ESP a juicio de esta.
- g- Cuando VANTI S.A. ESP lo considere conveniente.

2.- La fecha de vencimiento de las obligaciones plasmadas en el pagaré No. **0001-2020**, será aquella que corresponda al día calendario inmediatamente siguiente a aquel en que el pagaré sea emitido u otorgado.

3.- VANTI S.A. ESP, diligenciará el espacio correspondiente al valor del Pagaré plasmado en la parte introductoria del citado título y la CLAUSULA PRIMERA del mismo, con el que resulte de las sumas que conjunta o separadamente, sean adeudadas por EL DEUDOR a VANTI S.A. ESP incluyendo pero no limitando a las obligaciones de pago por concepto de servicio de suministro de gas, las penalizaciones y cualquier otra obligación dineraria que tengan EL DEUDOR para con VANTI S.A. ESP, más los correspondientes intereses de plazo y moratorios, que sobre dichas sumas de dinero se hubiesen generado para el día en que sea llenado el título.

4.- Hacer exigible el presente pagaré, para lo cual EL DEUDOR reconoce expresamente que el pagaré No. **0001-2020** presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 422 y s.s. del Código General del Proceso, pues plasma una obligación, clara, expresa y exigible, sin lugar a más requisitos adicionales.

5.- No se requerirá protesto.

6.- La fecha de emisión u otorgación del pagaré resultante de estas instrucciones, será la misma en que VANTI S.A. ESP lo llene.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y presta mérito ejecutivo, pudiendo, VANTI SA ESP, exigir su cancelación por vía jurídica, sin perjuicio de las demás acciones legales que el acreedor pueda tener. Declaro que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mí poder.

Cordialmente,

EL DEUDOR

ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO

Cédula de Ciudadanía No. 42.130.371

Representante Legal

JARDINES DEL RENACER S.A.S.

Teléfono: 313 677 99 03

Correo electrónico: adrianaospina@jardinesdelrenacer.com





ESPACIO EN BLANCO

Neto *Cuanto* *Circulo* *de* *Pereira*



Notaria Cuarta

Pereira
Dr. Gonzalo González Galvis



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



28808

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Pereira, compareció:

ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0042130371 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Aut.



----- Firma autógrafa -----

Suguyt2mbqy5
30/10/2020 - 10:49:21:798

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este follo se asocia al documento de CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE.

Herman Andrés Cadauid González



HERMAN ANDRÉS CADAVID GONZÁLEZ

Notario cuatro (4) del Círculo de Pereira - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: Suguyt2mbqy5

Carrera 7 No. 21- 43

PBX: 340 26 92

www.notariacuartaapereira.com

Anexo No 2

A continuación, se relacionan el acta de reunión entre la señora Luz Mari Arrollabe y el señor Gustavo Adolfo Valencia, como consta las firmas en el documento, cuyos equipos retirados listados en el mismo hacen parte de la cláusula PRIMERA del presente contrato:

Acta de Reunión



Fecha: 1 Noviembre 2019	Lugar: Recursos del 201	Acta de Reunión No. 1
Cliente: Recursos del 201	Proyecto: Horna crematorio	
Asistentes		
Luz Mary Arrollabe		
Gustavo Valencia Gomez		
Objeto de la reunión:		
Detalle puntos discutidos: Se retira del precio del cliente los siguientes elementos: a) Analizadores de gases E instruments Modelo 1100-1, SIN 5902 - Sensos $O_2/CO+H_2$ b) un cargador Model No: 010324-12 UNIVERS c) 1 Cable USB d) 1 Conector tubing transparente e) 1 rollo de papel negro post-equip Ningun otro elemento es retirado del precio del cliente, solo los 5 elementos en mencon a, b, c y d y e. Despues de esta linea cuanto a los puntos discutidos nada más sera válido.		

Gas Natural S.A. ESP. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, NIT: 900.007.511-5

Gas Natural S.A. ESP.
Calle 71A No 5-38
Bogotá D.C. - Colombia
Tel: +57-1-348 55 00
www.grupovanti.com

Página 1 de 2



Acta de Reunión



Firman:	
Nombre	Firma
Gustavo Adolfo Valencia Gomez	Gustavo Valencia
Luz Mary Arrollave	Luz Mary Arrollave

- Se elaborará un original de la presente acta en el sitio de reunión y se enviará una copia al contacto del cliente.
- El original de la presente acta se archivará en la carpeta del proyecto en las instalaciones de GNS.

Cos Natural S.A. ESP. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, N.E.R., 2-11001000-6, N.T.: 800.007.813-5

Cos Natural S.A. ESP.
Calle 71A No 5-38
Bogotá D.C. - Colombia
Tel. + 57 - 1 - 348 55 00
www.grupovanti.com

Página 2 de 2

GRUPO VANTI

CREACION Y MODIFICACION DE CLIENTES NACIONALES

vanti✓

Marque (X)

Creacion

☒

Modificacion

☐

Bloqueo

☐

Sociedad

Vanti S.A. ESP.

Cod. Soc

#

15

FECHA

29/10/2020

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre o Razón Social

Jardines del Remecer sas

Marque (X)

NIT

☒

CC

☐

CE

☐

Numero Identificador Fiscal (NIT, CC, CE)

900340724

DV

7

PAIS

Colombia

Dirección domicilio fiscal

Cra 6 No. 26 05

Dirección correspondencia

Cra 10 No. 46 98 Maraya

Ciudad o Departamento

Pereña

Código Postal

660007

Teléfono

3240518

E-Mail

contabilidad@jardinesdelremecer.com

Celular

3192166109

E-Mail

Fax

CONCEPTO A FACTURAR

Marque (X)

Vivienda nueva

☐

Medidor Industrial

☐

Daños a la red

☐

Carnetización

☐

Publicidad

☐

RTR

☐

Gasodomésticos

☐

Cartera GNV

☒

Otro: Cual

Venta de Equino

INFORMACION FISCAL

CODIGO CIIU

Act. Principal

9603

Act. Secundaria

Marque (X)

IMPUESTO DE RENTA

☐ Contribuyente☐ No contribuyente☐ Régimen especial☐ Otro

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

☒ Régimen común☐ Régimen simplificado☐ No responsable☐

OBSERVACIONES

Venta de horno crematorio

Firma de Representante Legal de la Compañía

Nombre del Representante Legal

Adriana Patricia Osuna Ocampo

Numero de Identificación del Representante Legal

42.130.377

Aprobación (para ser diligenciado solo por Grupo Vanti)

Area Solicitante

Ingeniería y Estructuración de Proyectos

Jefe de Unidad/ Aprobador

Felipe Ortiz

Codigo Sap / Aprobador

Firma del Aprobador

Responsable de suministrar la información

Gustavo Adolfo Valencia Gomez

Ext.

3174391090

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA TERMICA
GNS-SE-05-2014**

Entre los suscritos a saber:

GAS NATURAL SERVICIOS S.A.S, con NIT 900.225.341-8, constituida mediante escritura pública número 1678 de fecha 9 de junio de 2008, otorgada en la Notaría 26 del Circulo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, representada por el Señor **Gerardo José Paternina Vivero**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.314.979 de Corozal, en calidad de Gerente y Representante Legal, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, empresa que para los efectos del presente Contrato se denominará **GNS**;

y **FUNERARIA GARCIA Y/O LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE**, con NIT 31404922-3, con matrícula mercantil número 00031814, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartago del 27 de abril de 2000, representada por la Señora **Luz Mery Arroyave Arroyave**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.404.922 de Cartago, en calidad de Gerente y Representante Legal, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartago, empresa que para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CLIENTE**;

hemos acordado celebrar el presente contrato para el servicio de suministro de energía térmica, que se registrá de manera general por las leyes colombianas y en especial por las siguientes Consideraciones y Cláusulas:

CONSIDERACIONES:

- I. Que **EL CLIENTE**, está interesado en la externalización de la producción de sus necesidades de energía térmica en sus instalaciones ubicadas en la calle 10 45-02, antiguo transmisores Radio Cartago, mediante la incorporación de un nuevo sistema de producción de proceso de llama directo.
- II. Que **GNS** dispone de los medios técnicos, conocimientos y experiencia necesarios para la ejecución de los trabajos de instalación y el correcto mantenimiento y explotación exigidos por el sistema de producción de energía térmica útil.

CLAUSULAS:

1. **OBJETO.-** **GNS** se obliga y compromete en los términos y condiciones que se recogen en el presente contrato a proporcionar a **EL CLIENTE** el servicio de suministro de Energía Térmica, en el sitio en que **EL CLIENTE** indique, bajo las condiciones y términos que en adelante se especifican.

Parágrafo. **EL CLIENTE** realizará la contratación y pago del suministro del servicio de gas natural con la empresa Distribuidora.

2. **OBLIGACIONES DE GNS.-** A tal fin, **GNS** construirá una nueva instalación con calidad contrastada según las normas técnicas propias, con los elementos que se reflejan en el **Anexo I**, en adelante **Sistema de Producción**. La mencionada obligación estará subordinada y condicionada al cumplimiento de las disposiciones legales e instrucciones que pudieran ser de aplicación, comprendiendo los siguientes trabajos:

- a) Realización del proyecto de ingeniería, dirección de obra y legalización de las instalaciones técnicas realizadas por **GNS**, objeto de este Contrato.
- b) Instalación del Sistema de Producción.
- c) Realización de la puesta en marcha del Sistema de Producción.
- d) Prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato.

Parágrafo Primero. Las instalaciones, obras y documentación relacionadas en el **Anexo II** quedan excluidas de las realizadas por **GNS**; las cuales son imprescindibles para el correcto funcionamiento del conjunto del sistema y serán realizadas a cargo de **EL CLIENTE**.

Parágrafo Segundo. Mediante la suscripción de este Contrato, **GNS** mantendrá la propiedad de los elementos y equipos que se relacionen en el **Anexo I** hasta la finalización del presente Contrato, momento en el cual entregará, hasta cumplir el año 10, en Comodato el uso y goce de los elementos y equipos a **EL CLIENTE**, con el fin de que este realice en adelante la gestión de explotación. Dichos bienes serán entregados por medio de acta en la cual se discriminarán y describirán los bienes que recibe **EL CLIENTE** y el estado de los mismos. Terminado el Comodato, los elementos y equipos serán de propiedad de **EL CLIENTE**.

3. **MANTENIMIENTO.-** Durante la ejecución de este Contrato y previo a la suscripción del Contrato de Comodato entre las partes, **GNS** deberá efectuar el mantenimiento preventivo de las instalaciones y equipos de su propiedad reseñados en el **Anexo I**, de tal forma que su funcionamiento sea óptimo; el costo de los repuestos y mantenimientos contratados externamente será asumido por **GNS**.

GNS ejecutará un programa de mantenimiento de acuerdo con las recomendaciones del fabricante del equipo y/o buenas prácticas de mantenimiento, que **EL CLIENTE** se compromete a facilitar, so pena de que **GNS** no asuma ninguna responsabilidad por las consecuencias que para **EL CLIENTE** se deriven de la falta de mantenimiento de los equipos.

4. **DERECHO DE INSPECCION.** Durante la ejecución del presente Contrato, **GNS** se reserva el Derecho de Inspección sobre los Bienes y/o equipos objeto de este Contrato, para lo cual **EL CLIENTE** autoriza el ingreso permanente y sin previo aviso a **GNS** o su contratista autorizado mediante carta escrita suscrita por **GNS**. Esta visita se adelantará en horas y días hábiles.

Si como consecuencia de la visita llevada a cabo por **GNS** o su contratista, resultaren observaciones y/o recomendaciones relacionadas con el lugar donde se encuentran los equipos, u otras que dependan de **EL CLIENTE** y que no permitan el cumplimiento de

las normas técnicas o normas propias, **GNS** solicitará el ajuste o modificación so pena de declarar la resolución del presente negocio jurídico por parte de **GNS**, sin perjuicio de las sanciones aplicables en virtud de este Contrato y la Ley.

5. **SUMINISTROS.- EL CLIENTE** proveerá los suministros que se detallan en el **Anexo II**, así como deberá disponer de las acometidas eléctricas necesarias y suministrar el servicio de agua de óptima calidad según las condiciones mínimas establecidas en dicho Anexo, siendo de cuenta de **EL CLIENTE** los costos que generen tales suministros y acometidas. Adicionalmente, **EL CLIENTE** será responsable de la compra del gas natural a la Distribuidora o combustible requerido para la producción de la energía útil.
6. **VIGENCIA.-** La vigencia del presente Contrato es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de firma y legalización del mismo.

Parágrafo Primero: El suministro de energía térmica que se ofrece con ocasión del presente Contrato, tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la instalación de los equipos.

Parágrafo Segundo: El presente contrato se extenderá en la vigencia automáticamente, hasta tanto se cumplan con el número de cobros de la cuota fija, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula 10.

Parágrafo Tercero: Una vez cumplidas a cabalidad las obligaciones que surjan con ocasión de este Contrato, Las Partes podrán prorrogarlo por el período que consideren, estableciendo las nuevas tarifas a aplicar (Cláusula 7) y las nuevas condiciones de revisión de las tarifas (Cláusula 8). En caso de que no se hubiere prorrogado el Contrato, **EL CLIENTE** asumirá a partir de este momento cualquier daño o gasto relacionado con los mismos y su mantenimiento.

7. **PRECIOS.- EL CLIENTE** acepta pagar a **GNS** como precio por el servicio, un cargo fijo mensual por concepto de la disponibilidad de los equipos en la planta de producción, y un cargo variable por concepto de utilización de los equipos, según lo establecido en el **Anexo III**.

Al cargo fijo y al cargo variable del suministro de energía térmica se les aplicará el IVA correspondiente y demás tributos que fueren aplicables, los cuales serán liquidados en una sola factura mensual, que será asumida por **EL CLIENTE**.

Los precios y demás elementos constitutivos del precio se han calculado sobre la base de la indivisibilidad de todas las prestaciones, por lo que la no utilización de alguna de ellas, no dará derecho alguno a **EL CLIENTE** a la modificación del cargo fijo o el cargo variable de energía y/o precios pactados.

8. **REVISION DE LOS PRECIOS.-** Cada año calendario, el día 1 de febrero, iniciando en el año 2015, se realizará la revisión de los precios, tanto de la cuota fija como la variable, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$P_n = P_{n-1} \times (1 + IPC_{n-1})$$

yk X

$$ET_n = ET_{n-1} \times (1 + IPC_{n-1})$$

Donde:

P_n =	Cargo fijo año actual
P_{n-1} =	Cargo fijo año anterior
IPC_{n-1} =	Índice de precios al consumidor de Colombia del año anterior
ET_n =	Precio del kWh a aplicar en el año actual
ET_{n-1} =	Precio pactado del kWh para el año anterior

Para el cargo variable, se tendrán en cuenta hasta el tercer decimal.

Cualquier cambio, legal o normativo, que implique modificaciones obligatorias para **GNS** en la explotación del Sistema de Producción, durante la ejecución del presente Contrato y que afecten aspectos relacionados con el suministro de energía, será repercutido automáticamente a **EL CLIENTE**, a partir del momento de entrada en vigor del cambio normativo de que se trate. Igualmente a los valores mencionados se les agregará los impuestos, tasas o contribuciones que determine la autoridad competente en la materia.

Las variaciones que se produzcan en los precios tanto de la parte fija como en la parte de energía serán facturadas en el recibo del mes en que entren en vigor los nuevos precios.

9. **MEDICION DE CONSUMO.-** El cargo por utilización (cargo variable) estará directamente relacionado con la cantidad de energía térmica producida por el equipo, la cual se calculará según la siguiente fórmula:

$$Q_m = (G_m - G_{m-1}) \times 10,35$$

Donde:

Q_m =	Consumo térmico del mes a liquidar, en kWh
G_m =	Lectura corregida del medidor de gas natural en el mes a liquidar, en m ³
G_{m-1} =	Lectura corregida del medidor de gas natural del mes anterior, en m ³
	El 10,35 corresponde al poder calorífico del gas pactado, en kWh/m ³

En el caso que, debido a problemas técnicos transitorios o avería en los sistemas de medición o imposibilidad de medición de algún uso térmico, **GNS** no pudiera medir la energía consumida por **EL CLIENTE**, se facturará la energía correspondiente al consumo del periodo, tomando en cuenta el consumo promedio de los últimos seis meses que hayan tenido medida, expresado en kWh.

Parágrafo Primero. En los casos donde **GNS** instale el medidor de gas y su corrector, como parte del Sistema de Producción, este se obliga a mantener en perfecto estado de calibración. **EL CLIENTE** tendrá el derecho a requerir, cuando lo considere oportuno, y **GNS** está obligado a consentir, la verificación de los mencionados dispositivos por parte de funcionarios de la Superintendencia de Industria y comercio o terceros autorizados por ella. El costo de la operación será a cargo de **EL CLIENTE** si el resultado de la verificación indica que los medidores funcionan correctamente.

Parágrafo Segundo. En los casos donde **EL CLIENTE** utilice un combustible diferente al gas natural, el consumo térmico se calculará con base en los consumos y poder calorífico del combustible utilizado.

- 10. INICIO DE FACTURACION.-** Una vez se encuentren debidamente instalados los equipos, se elevará un acta en la que se discriminarán y describirán los bienes ubicados en la planta de producción de **EL CLIENTE**, el estado y funcionamiento de los mismos. Finalizado este proceso, **EL CLIENTE** se obligará a iniciar el pago del cargo fijo descrito en las Cláusulas 7 y 8 de este Contrato. En caso que se realicen instalaciones parciales de los equipos descritos en el Anexo II, **GNS** podrá iniciar el cobro de la parte de la cuota fija correspondiente a los equipos instalados.

GNS empezará a facturar el cargo variable a **EL CLIENTE** a partir de la fecha del acta de inicio del suministro de energía térmica.

Parágrafo Primero: En caso de que **EL CLIENTE** incumpla con alguna de las labores de adaptación del sistema que impida la puesta en operación del sistema de producción, **GNS** comenzará a facturar la componente al cargo fijo desde la fecha del acta de funcionamiento de los equipos instalados, necesarios para la producción de energía térmica.

Parágrafo Segundo: La cuota fija se facturará durante 60 meses a partir de la fecha de instalación del equipo. La cuota variable se facturará una vez se inicie la operación del equipo y hasta que se cubra con la cantidad de cuotas fijas facturadas.

- 11. AVERIAS.-** Durante la ejecución del presente Contrato, **GNS** atenderá los avisos de interrupción del suministro en un tiempo máximo de 24 horas hábiles, contados a partir de la recepción de la llamada de **EL CLIENTE** al teléfono específico de emergencias (línea 164, línea de atención de emergencias de la empresa Distribuidora), anotando **EL CLIENTE** el numero de recepción de llamada suministrado por la operadora, e informando dentro de las 2 horas hábiles siguientes a **GNS** a los números registrados en la Cláusula 40 de notificaciones.

- a. La comparecencia en un tiempo superior causara el no pago por parte de **EL CLIENTE** de la parte fija equivalente al periodo de interrupción de la disponibilidad del equipo, dividiendo el canon mensual por 720 hr que es la disponibilidad mensual del equipo.
- b. La exoneración de pago descrita en el anterior parágrafo será de aplicación siempre y cuando el retraso en la comparecencia o la interrupción del suministro no sea imputable a fuerza mayor, caso fortuito o mala operación del equipo por parte de **EL CLIENTE**.
- c. En caso de comprobarse que el daño se genere por culpa o dolo de **EL CLIENTE**. Este asumirá los costos y tiempos que se requieran para su reparación.
- d. Si el daño o parada no se origina en culpa o dolo de **EL CLIENTE** y se requiere importación o fabricación local, **GNS** se compromete a realizar las gestiones necesarios para su consecución en el menor tiempo posible, lapso de tiempo en el

cual **EL CLIENTE** manifiesta que utilizara otros equipos de respaldo, bajo su exclusiva responsabilidad y costo.

12. INSTALACIONES DEL CLIENTE.- GNS no atenderá las incidencias que se produzcan en las instalaciones de distribución, interior del edificio, salas térmicas y equipos que no se encuentren bajo su responsabilidad, así como tampoco en los elementos reseñados en el **Anexo II**, salvo que fuere requerido para ello por **EL CLIENTE** mediante solicitud escrita. Esta actuación será facturada bajo presupuesto o precio/hora cerrado por GNS y pagada por **EL CLIENTE**.

13. CESION DE USO Y PASO.- Durante la ejecución del presente Contrato, **EL CLIENTE** cede a título gratuito el uso del espacio necesario para la instalación del Sistema de Producción. Así mismo las instalaciones a las que se viene haciendo referencia, estarán bajo tutela de GNS, y no se admitirán intervenciones de persona alguna ajena a ella, salvo expresa autorización de GNS.

El personal al servicio de GNS queda expresamente autorizado para acceder a las salas térmicas e instalaciones comunitarias distribuidoras de servicios de **EL CLIENTE**, a fin de cumplir las obligaciones que adquiere al ser suscrito el presente Contrato.

EL CLIENTE se compromete a otorgarle al personal de servicio de GNS las facilidades necesarias para ingresar a la sala térmica mencionada. A tal fin dispondrá de una llave de la Sala Térmica si fuera necesario. Si por cualquier motivo le fuera impedido el paso, o no le fuera posible el acceso, GNS no será responsable de los daños y perjuicios de cualquier tipo, incluso los debidos a retrasos, que pudieran derivarse de dicha imposibilidad.

GNS pondrá a disposición de **EL CLIENTE** un adecuado servicio de asistencia frente a los eventos que puedan afectar el correcto suministro de energía.

14. FACTURACION.- GNS enviará a la dirección de notificación de **EL CLIENTE**, una factura mensual que se compondrá de la parte fija mencionada, y de la parte variable, en la que se facturará el consumo térmico, según la lectura, a mes vencido, de los contadores de energía correspondientes, por el precio unitario de la componente de energía vigente en cada momento, incluyendo los gravámenes tributarios a que haya lugar.

EL CLIENTE acepta que el correspondiente certificado de entrega expedido por la empresa de correo o mensajería, relacionado con el envío de las facturas, constituirá plena prueba de su entrega. Sin perjuicio del pago oportuno, en caso de extravío o pérdida de la factura mensual de cobro del suministro, GNS deberá expedir a **EL CLIENTE** las copias que se requieran, previa solicitud de éste por escrito.

15. PAGOS Y RECLAMACIONES CONTRA LAS FACTURAS.- GNS debe entregar la factura en un plazo mínimo de diez (10) días calendario con anterioridad a su vencimiento. **EL CLIENTE** por su parte se obliga a pagar las facturas dentro del plazo establecido en las mismas para pago oportuno, que en ningún caso podrá ser superior a diez (10) días calendario siguientes al recibo de la factura.

Los plazos de pago indicados en el presente Contrato se entienden esenciales e improrrogables.

GNS facilitará la manera de hacer el pago, suministrando a **EL CLIENTE** la información de las respectivas cuentas bancarias con el objeto de que se haga la transferencia o pago oportunamente.

- 15.1. Cumplido el plazo anterior sin que **EL CLIENTE** haya cancelado la factura, **GNS** podrá cobrar intereses de mora a la máxima tasa legal autorizada para las obligaciones mercantiles, calculada sobre los saldos insolutos hasta el momento del pago. En caso de devoluciones de cheques, **EL CLIENTE** pagará a **GNS** la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio.

En caso de que **EL CLIENTE** no haya efectuado el pago dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de la factura, **GNS** podrá suspender el suministro, siempre y cuando no corresponda a un evento de controversia a que se refiere el parágrafo siguiente. Para no suspender el suministro o para reanudar las entregas, **EL CLIENTE** deberá realizar el respectivo pago incluyendo los intereses moratorios a que haya lugar.

- 15.2. En el evento de que **EL CLIENTE** no esté de acuerdo con el contenido de la factura, deberá presentar reclamo formal a **GNS** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de la factura, señalando por escrito los motivos en que se sustenta. Las sumas controvertidas podrán ser retenidas por **EL CLIENTE**, pero estará obligado a cancelar la parte de la factura sobre la que no exista discrepancia.

GNS deberá responder el reclamo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. Si la reclamación se resuelve a favor de **EL CLIENTE** y la suma correspondiente hubiere sido retenida por **EL CLIENTE**, se ajustará la factura y se entenderá extinguida la obligación de pago por ese concepto; si por el contrario, la factura hubiere sido cancelada en su totalidad, **GNS** devolverá la diferencia aplicando una tasa igual a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera para intereses de mora. Si la reclamación se resuelve a favor de **GNS**, y **EL CLIENTE** hubiere retenido la suma en disputa, deberá cancelar la diferencia con los intereses de mora correspondientes; en caso de que **EL CLIENTE** haya cancelado la totalidad de la factura, se entenderá extinguida la obligación.

El desacuerdo en relación con una factura no excusará a **EL CLIENTE** de sus obligaciones de pago de las demás facturas, ni de la porción de la factura controvertida que **EL CLIENTE** acepta como válida.

- 15.3. Lo dispuesto en el parágrafo anterior, no obsta para que **EL CLIENTE** pueda formular reclamos dentro de los cinco (5) meses siguientes a la expedición de una factura que no haya sido controvertida. En este mismo término, **GNS** podrá corregir las facturas para incluir sumas o servicios dejados de cobrar por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores.

15.4. EL CLIENTE renuncia a favor de **GNS** a los requerimientos previos o judiciales de constitución en mora.

16. AVAL/GARANTIA.- EL CLIENTE para garantizar las obligaciones que surgen con la suscripción de este Contrato, deberá suscribir a favor de **GNS** y por cuenta propia un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual **EL CLIENTE** entregará a **GNS** con la suscripción del presente Contrato.

17. RESPONSABILIDADES DE GNS. **GNS** además de las obligaciones legales que se derivan de la suscripción del presente Contrato, tendrá las siguientes relacionadas con la ejecución del suministro que ofrece:

1) Ejecutar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y directiva, la instalación de las facilidades para el suministro de la energía térmica ofrecida conforme a las especificaciones técnicas y demás documentos que definen el alcance del suministro ofrecido.

2) Mantener diariamente la disponibilidad del sistema de producción de energía térmica, salvo los eventos de mantenimiento preventivo o correctivo, fuerza mayor o caso fortuito.

3) En el caso que aplique, realizar la medición del consumo de gas natural para la producción de energía térmica a **EL CLIENTE** para efectos de determinar su facturación.

4) **GNS** facilitará la manera de hacer el pago, suministrando a **EL CLIENTE** la información de las respectivas cuentas bancarias con el objeto de que se haga la transferencia o pago oportunamente.

5) Mantener vigente durante la ejecución del presente Contrato las siguientes pólizas de seguro con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, así: a). Todo Riesgo Montaje de Maquinaria para amparar los Bienes y/o equipos objeto del Contrato así como la obra civil necesaria para la fase de instalación de dichos Bienes y/o equipos. b) Todo Riesgo Daños Materiales (incluyendo daños provenientes de Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Terremoto). c) Responsabilidad Civil para amparar los perjuicios patrimoniales que ocasione a **EL CLIENTE** con ocasión del desarrollo del presente Contrato con valor asegurado de USD \$25.000.

18. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE.- EL CLIENTE se obliga a:

1) Efectuar el pago de las facturas dentro del plazo establecido en las mismas para pago oportuno, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días calendario, siguientes al recibo de la factura.

2) **EL CLIENTE** se obliga a adquirir y pagar el suministro del servicio de gas natural con la Distribuidora.

3) Operar los equipos y permitir el mantenimiento, la atención técnica y las revisiones necesarias para conservar vigentes las garantías y para conservar los Bienes y/o equipos objeto de este Contrato en buen estado de funcionamiento.

4) No cambiar, sin la autorización de **GNS**, piezas, repuestos o partes de los Bienes y/o equipos objeto de este Contrato.

- 5) Informar a **GNS** cualquier circunstancia que pueda afectarla, en su calidad de propietaria de los bienes y/o los equipos.
- 6) Permitir el derecho de Inspección de los Bienes y/o equipos por parte de **GNS**; 7) Velar por el cuidado de los bienes y/o equipos.
- 8) Suscribir los documentos de constancia de entrega y de recibo en los momentos y oportunidades señaladas en la presente Contrato.
- 9) Conceder a título gratuito el espacio necesario para la adecuación de los equipos.
- 10) Suministrar los servicios de agua, energía eléctrica y telefonía fija, para el buen funcionamiento del sistema de producción.
- 11) En caso de que el sistema de producción requiera, para su funcionamiento, el suministro de agua **EL CLIENTE** debe garantizar una óptima calidad de la misma según las condiciones mínimas establecidas en el **Anexo II**.
- 12) Suministrar el combustible de respaldo o asumir los costos que se generen en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan a **GNS** el suministro de gas natural para el funcionamiento del sistema de producción.
- 13) Suscribir pagaré con carta de instrucciones para respaldo del pago.
- 14) Contratar y pagar el servicio de gas natural.
- 15) **EL CLIENTE** se obliga a consumir o pagar el valor mínimo establecido en la Cláusula 43 de esta Contrato.
- 16) Dar cumplimiento a las demás cláusulas propuestas en este Contrato.

19. **SUSPENSION POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-** **GNS** y **EL CLIENTE** de común acuerdo podrán suspender las obligaciones que se consignan en este Contrato, en cualquier tiempo, dejando expresa constancia escrita del plazo y condiciones de la suspensión.

20. **SUSPENSIÓN NECESARIA.-** **EL CLIENTE** acepta que **GNS** suspenda sus obligaciones especialmente en los siguientes casos:

a) Por fuerza mayor, caso fortuito o evento excusable; b) Por mora de **EL CLIENTE** en el pago de las facturas; c) Por la alteración inconsulta y unilateral por parte de **EL CLIENTE** de las condiciones de prestación del suministro; d) Por fraude; e) En caso de emergencia que amenace la integridad del sistema de gas y/o producción; f) Cuando a juicio de **GNS**, la instalación interna o los equipos que utilizan gas combustible, no cumplen con los requerimientos de seguridad y/o ponen en riesgo las instalaciones de **EL CLIENTE** o la integridad física de sus empleados.

Parágrafo: Se consideran como eventos excusables: (i) la imposibilidad parcial o total de operación y funcionamiento de: (1) los campos productores de gas o plantas generadoras (2) los gasoductos que transportan el mismo (3) el sistema de distribución (mantenimientos correctivos o programados, emergencias, entre otras) o (4) las instalaciones del proveedor por razones tales como: 4.1.) los actos de desorden civil, como lo son sabotajes, atentados terroristas o guerrilleros, guerra declarada o no, bloqueos, insurrecciones, motines, alteraciones graves del orden público, protestas en masa y acciones de fuerzas militares relacionadas con o en respuesta a algún acto de desorden civil, que directa o indirectamente contribuyan o resulten en la imposibilidad de cumplir con las obligaciones señaladas en esta Contrato; 4.2) por actos

malintencionados de terceras partes, ajenas al control y manejo directo de **GNS** o de **EL CLIENTE** y sin su culpa y (ii) si el proveedor no entrega el gas combustible a **GNS**.

20.1. En los casos citados en los literales a), y e), **GNS** notificará a **EL CLIENTE** lo más rápidamente posible, sin que ello exceda de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento en que se tenga conocimiento.

20.2. En los casos citados en los literales b), c), d) y f), **GNS** estará facultado para suspender de manera inmediata el suministro.

20.3. **GNS** también podrá suspender el suministro para hacer reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, siempre y cuando avise oportunamente a **EL CLIENTE**.

20.4 La suspensión cesará cuando termine la causa que la originó, para lo cual quién genero la suspensión deberá notificar al afectado, el cese de la suspensión y el suministro se reanudará automáticamente en los términos anteriores a la suspensión.

21. TERMINACIÓN.- El suministro que se ofrece podrá terminar en forma anticipada por cualquiera de las siguientes causas: **a)** por el convenio o mutuo acuerdo por escrito entre **GNS** y **EL CLIENTE**; **b)** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en el presente documento se plasman tanto para **GNS** como para **EL CLIENTE** que haga imposible o gravoso prestar o recibir el suministro de energía térmica; **c)** cuando **EL CLIENTE** manipule indebidamente cualquier elemento del sistema de producción incluidos los elementos entregados a **GNS** mencionados en el **Anexo I**; **d)** por acciones de **EL CLIENTE** tendientes a restablecer el suministro, cuando éste ha sido suspendido o cortado debidamente por **GNS**; **e)** cuando a juicio de **GNS**, en que medie concepto técnico, la instalación del sistema de producción se hubiera tornado peligrosa o defectuosa; **f)** en caso de que, debido a Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Eventos Excusables, el suministro sea suspendido en su totalidad durante un plazo que supere ciento veinte (120) días continuos o calendario; **g)** El incumplimiento por parte de **GNS** o **EL CLIENTE** de cualquiera de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

21.1. Terminación por GNS: **GNS** podrá dar por terminado unilateralmente el suministro, previo aviso a **EL CLIENTE** con treinta (30) días de antelación, si éste incurriera en uno de los supuestos siguientes:

a) Si **EL CLIENTE** retrasa el pago de cualquiera de los valores que componen la factura durante treinta (30) días, contados desde la fecha de vencimiento de la última factura, sea cual sea la parte impaga.

b) Si **EL CLIENTE** impidiera injustificadamente el acceso de personal designado por **GNS** a la sala de calderas y/o instalaciones comunitarias distribuidoras de servicios, o sistema de producción, o se obstruya el acceso, o dicho acceso sea peligroso, evitando a **GNS** dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere en base al presente Contrato, o bien no reparase las instalaciones de su propiedad.

c) Por avería grave, en las instalaciones o equipos de propiedad de **EL CLIENTE**, que impida la reanudación del suministro en un plazo de treinta (30) días desde que se presente esta situación a **EL CLIENTE**.

En cualquiera de los supuestos precedentes **GNS** podrá proceder a la suspensión del suministro objeto del Contrato y ejecutar la garantía prestada por **EL CLIENTE**.

21.2. Terminación por EL CLIENTE: **EL CLIENTE** podrá dar por terminado el suministro, previo aviso a **GNS** con treinta (30) días de antelación, si éste incurriera en uno de los supuestos siguientes:

a) **GNS** suspendiera el suministro sin causa justificada, por un período superior a treinta (30) días hábiles consecutivos.

b) Se produjeran incidencias graves en el funcionamiento del suministro, sin causa justificada, las cuales hubiesen sido puestas de manifiesto por escrito por **EL CLIENTE** a **GNS**, sin actuación probada por parte de **GNS** para la resolución de las mismas.

Parágrafo. En los casos de terminación anticipada atribuible a incumplimientos de **EL CLIENTE**, éste deberá pagar a **GNS** todas las cantidades pendientes de pago derivadas de los períodos anteriores a la fecha de terminación y además deberá reconocer la sanción prevista en la cláusula penal establecida en el presente Contrato. El valor de los pagos en mora, sus intereses y la pena se tomarán de la garantía, y/o el saldo se podrá cobrar por vía ejecutiva, para lo cual, se considera que el presente Contrato presta mérito ejecutivo.

22. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y EVENTOS EXCUSABLES. En caso de que **GNS** y/o **EL CLIENTE** no puedan, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato, dichas obligaciones se suspenderán por todo el tiempo durante el cual la parte esté impedida para cumplir total o parcialmente. La parte afectada por fuerza mayor o caso fortuito deberá informar a la otra parte tan pronto como sea posible sobre dicha situación con todos los detalles. En caso que dicho aviso se dé inicialmente por teléfono, deberá ser confirmado por escrito, vía fax o correo electrónico, en un término de veinticuatro (24) horas después del conocimiento de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este Contrato, se entiende por fuerza mayor todo evento que pueda calificarse como tal por la ley colombiana, que sea imprevisible e irresistible, debidamente comprobado y no causado por la parte que lo invoca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de los casos de fuerza mayor o caso fortuito antes enunciados, se consideran como eventos excusables, que liberan a **GNS** o a **EL CLIENTE**, según sea el caso, de toda responsabilidad por la no ejecución de las obligaciones derivadas de este Contrato, siempre y cuando no le sean imputables a la parte que los alega, la imposibilidad parcial o total de operación y funcionamiento de: (i) los campos productores de gas; (ii) los gasoductos que transportan el mismo; (iii) el sistema de distribución; (iv) la instalación de **EL CLIENTE** por razones no imputables a

las partes y sin culpa, (v) cuando los proveedores y/o transportadores no entreguen el combustible al Comprador, (vi) Las restricciones de suministro que afecten a **GNS** y que pongan en riesgo la confiabilidad, seguridad, eficiencia, continuidad y calidad del servicio que se presta a través del sistema de distribución.

En ningún caso, cambios en las condiciones financieras de **GNS** o de **EL CLIENTE** constituirán eventos excusables bajo este Contrato.

23. LIQUIDACION.- En caso de llevarse a cabo la terminación del suministro, incluso por mutuo acuerdo, **EL CLIENTE** acepta el siguiente procedimiento de liquidación:

a. **GNS** liquidará la deuda acreditada en el momento de terminación del suministro, incluyendo la parte fija, parte de energía, revisiones, regularizaciones, penalizaciones existentes a esa fecha y demás cobros a que haya lugar.

b. Con ocasión de la terminación del suministro por cualquiera de las causas previstas en la Cláusula 21 sin que se hayan cumplido y reconocido el número de cuotas fijas establecidas en la Cláusula 10, **GNS** podrá retirar el Sistema de Producción y/o elementos de su propiedad del lugar de emplazamiento, sin que proceda indemnización alguna por esta causa, y facilitando **EL CLIENTE** al personal de **GNS** o designado por ésta última, el acceso a esas dependencias a fin de realizar dichos trabajos.

24. FINALIZACION.- Al finalizar el suministro, cada uno de los elementos que forman parte del sistema de producción, podrán ser entregados en Comodato a **EL CLIENTE**, de tal forma que después de diez años iniciado el suministro de energía y cumplidas a cabalidad las condiciones previstas en este Contrato, los mismos pasen a ser propiedad de **EL CLIENTE**.

25. RESPONSABILIDAD.- Cada una de las partes será responsable de los daños y perjuicios producidos a la otra parte y/o a terceros como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato.

PARÁGRAFO: **GNS** exime a **EL CLIENTE** de la responsabilidad por cualquier daño personal o material, como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, a menos que los daños hayan sido producidos por dolo, culpa leve o negligencia de **EL CLIENTE** y/o de sus empleados y/o personas destinadas por éste para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato. De igual manera **EL CLIENTE** exime a **GNS** de cualquier responsabilidad por daño personal o material ocurrido, como consecuencia de la ejecución del Contrato, a menos que los daños estén producidos por dolo, culpa leve o negligencia de **GNS** y/o de sus empleados y/o personas destinadas por ésta para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato.

26. **CESION.-** Durante la ejecución del presente Contrato **GNS** podrá ceder o transferir, en todo o en parte sin autorización alguna, los derechos y obligaciones que surgen de éste, a cualquier empresa perteneciente al grupo del que forma parte, notificándolo por escrito a **EL CLIENTE**.

La cesión implica que el cesionario adquirirá todos los derechos y obligaciones que surgen de la aceptación del presente Contrato por **EL CLIENTE** y la exoneración de **GNS** de cualquier reclamación a partir de la fecha en que se produzca la cesión.

27. **IMPUESTOS.-** El pago de todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales, gravámenes, tasas, contribuciones, cuotas o similares, que se ocasionen o llegaren a ocasionarse con la celebración de este contrato, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos incurridos debido a la celebración, formalización, ejecución y terminación o liquidación del contrato, o que surjan con posterioridad a la suscripción del contrato, serán de cargo del sujeto pasivo del respectivo tributo, quien deberá pagarlos conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

28. **CLIENTE REFERIDO.-** Con el fin de promocionar los beneficios técnicos, comerciales y medioambientales de los proyectos de Gestión Energética, **EL CLIENTE** autoriza a **GNS**, su casa matriz, filiales o a la sociedad resultante de cualquier fusión, escisión o reorganización interna de **GNS**, a que el proyecto de suministro de Energía Térmica realizado en las instalaciones de **EL CLIENTE** objeto del presente contrato sea dado a conocer a potenciales usuarios interesados y a terceros. **EL CLIENTE** podrá solicitar a **GNS** las personas a las cuales se ha dado a conocer su proyecto, el contenido de la información que se utilice como referencia y podrá manifestar por escrito durante la vigencia del presente contrato a **GNS** el momento a partir del cual eventualmente no se encuentre interesado en que se continúe revelando la información de su proyecto a potenciales interesados o a terceros. Así mismo, **EL CLIENTE** podrá requerir a **GNS** la rectificación o actualización de los datos que eventualmente sean referenciados a terceros.

29. **INDEPENDENCIA.-** **GNS** y **EL CLIENTE** actúan con absoluta autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, de conformidad con las limitaciones y especificaciones establecidas en este contrato y, por lo tanto, no estarán laboralmente subordinados, ni serán intermediario, agente o representante de la otra parte, ni la obligarán ante terceros. **GNS Y EL CLIENTE** asumen independientemente toda la responsabilidad por la debida ejecución de las obligaciones previstas en este contrato y, por lo tanto, no podrán alegar para excusarse, faltas de sus empleados, agentes y subcontratistas o de ninguna otra persona bajo su control y dirección.

GNS y EL CLIENTE obrarán independientemente y, por lo tanto, se reputarán para todos los efectos legales como verdaderos y únicos empleadores de los trabajadores que contrate para el desarrollo y ejecución de las labores contratadas.

GNS será el único y exclusivo empleador y mandante de los empleados, trabajadores, agentes, proveedores y representantes que utilice para la realización de los Trabajos pactados en este Contrato a **EL CLIENTE**, debiendo para ello cumplir sin limitación alguna con todas las leyes, reglamentos, normas y reglas de carácter general que sean aplicables.

30. RENUNCIA A REQUERIMIENTOS Y AL DERECHO DE RETENCION.- EL CLIENTE renuncia a la formalidad del requerimiento o desahucio para constituirlo en mora en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones; igualmente renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo, pudiere o llegare a tener sobre los Bienes y/o equipos objeto de este Contrato.

31. MERITO EJECUTIVO.- El presente Contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de estos documentos se deriven, pues **EL CLIENTE** reconoce que de los citados documentos se derivan obligaciones claras, expresas y exigibles según lo establecido en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

32. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias o controversias que surjan con ocasión de la formulación, validez, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, procurarán resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra por escrito el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, Las Partes, también de común acuerdo, decidirán, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento legal sobre la materia. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, las partes se encontrarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

33. CLAUSULA PENAL.- Se estima -a título sancionatorio y no como cuantificación anticipada de los perjuicios- por el incumplimiento del presente Contrato, una pena igual al valor del cargo fijo multiplicado por el número de meses que le falten al contrato para darse por terminado.

La cláusula penal procederá cuando se presente incumplimiento de **GNS** o de **EL CLIENTE**, que haga imposible la ejecución del presente Contrato o más gravoso su cumplimiento para la parte cumplida. La parte cumplida deberá requerir por escrito a la otra parte para que dé cumplimiento a la obligación respectiva y, si la parte incumplida

dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la comunicación, no subsana el incumplimiento, la parte cumplida podrá exigir el pago de la cláusula penal, el cual se entenderá como pago a título sancionatorio, sin perjuicio de la exigencia de la obligación principal.

Parágrafo: El valor de los pagos en mora, sus intereses y la pena se podrán tomar de la garantía establecida en este Contrato, en caso de que haya sido constituida por **EL CLIENTE** y, el saldo se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual se considera que el presente contrato prestará mérito ejecutivo.

- 34. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. -** **EL CLIENTE** con la firma del presente contrato, otorga su manifestación clara y expresa que los recursos con los que opera provienen del ejercicio de actividades lícitas, permitidas por las normas aplicables y, por lo tanto, no tienen origen en actividades delictivas, especialmente aquellas consideradas en la normatividad colombiana como originadoras o constitutivas de lavado de activos o financiadoras del terrorismo.

Así mismo, **EL CLIENTE** manifiesta que se obliga a cumplir con lo dispuesto en las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y adoptadas por **GNS**.

- 35. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.-** **EL CLIENTE** deberá informar por escrito a **GNS**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, ocupación, profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y, en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia.

No obstante lo anterior y en caso de que los datos inicialmente suministrados no hayan sido modificados a la finalización de cada año a partir de la firma del presente contrato, **EL CLIENTE** se obliga a remitir a **GNS** como mínimo una vez al año, la información antes anotada a fin de que la misma permanezca actualizada aunque no haya sufrido cambio o modificación alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si con posterioridad a la suscripción de este contrato, **EL CLIENTE** aparece relacionado en alguna de las listas que en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, **GNS** podrá dar por terminado el presente contrato y procederá a la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En los casos en los cuales se requiera la entrega de recursos por parte del **CLIENTE** y éstos procedan de terceros diferentes a este, **EL**

CLIENTE declara conocer que las actividades realizadas por los proveedores de estos recursos y los mismos, no provienen de actividades ilícitas contempladas en la Ley Colombiana vigente.

36. RENUNCIA DE DERECHOS.- La renuncia, expresa o presunta de **GNS** o **EL CLIENTE** en un momento determinado, a alguno de los derechos previstos en este Contrato, no supondrá ninguna renuncia al ejercicio de este mismo derecho en otro momento o al ejercicio de cualquier otro de los derechos previstos en el presente Contrato, a no ser que se haga por escrito y esté debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica que renuncia.

37. INEXISTENCIA, INVALIDEZ E INEFICACIA.- Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguno de los términos o condiciones del presente Contrato, deviniere inexistente, inválida o ineficaz, tal declaración no se extenderá al resto de los términos y condiciones aquí previstas, los cuales mantendrán su vigor y podrán ser ejecutados.

En ese caso **GNS** propondrá a **EL CLIENTE** el término o condición que sustituya al inexistente, invalido o ineficaz, que será lo más similar posible al establecido inicialmente.

38. DECLARACIONES.- **GNS** y **EL CLIENTE** aceptan y declaran que este documento rige las relaciones entre **GNS** y **EL CLIENTE**, motivo por el que solo aplicarán las condiciones presentadas en este documento o sus posteriores modificaciones, las cuales deberán constar por escrito y, dejan sin validez cualquier acuerdo, comunicación y convenio, oral o por escrito entre **GNS** o **EL CLIENTE**.

39. JURISDICCIÓN APLICABLE.- Este Contrato se interpretarán según las leyes de la República de Colombia, e igualmente **GNS** y **EL CLIENTE** aceptan que estará sometida exclusivamente a su jurisdicción.

40. NOTIFICACIONES.- La dirección de **GNS** y **EL CLIENTE** para efectos de notificaciones será:

EL CLIENTE Atención Comercial
Atención : Carlos Fernando Garcia Soto
Cargo : Gerente Administrativo
Dirección : Calle 11 No. 2-54
Bogotá, D.C., COLOMBIA
Telefonos : 2102476
e-mail : funerariagarcia@hotmail.com

EL CLIENTE Atención Contractual
Atención : Luz Mery Arroyave Arroyave
Cargo : Gerente General
Dirección : Calle 11 No. 2-54
Bogotá, D.C., COLOMBIA
Telefonos : 2102476
e-mail : unerariagarcia@hotmail.com

GNS Atencion Comercial
Atención: Jorge Andrés Sarmiento Rojas

GNS Atencion técnica
Atención: Danilo Gomez

Cargo: Gestor Comercial
Dirección: Calle 71A No 5 – 38
Bogotá, D.C., COLOMBIA
Fax: 3485500
e-mail: jsarmien@gasnatural.com

Celular: 3183353453

Cargo: Gestor Tecnico
Dirección: Calle 71A No 5 – 38
Bogotá, D.C., COLOMBIA
Fax: 3485500
e-mail: ddgomez@gasnatural.com

Celular: 3174409287

GNS Atencion contractual

Atención: Mauricio Daza
Cargo: Resp Soluciones Energéticas
Dirección: Calle 71A No 5 – 38
Bogotá, D.C., COLOMBIA
Teléfonos: 3485500 - 3176420058
e-mail: mdaza@gasnatural.com

- 40.1. Todas las cartas o notificaciones que se originen de conformidad con los términos de este Contrato se consideran debidamente entregadas si son enviadas por Fax, o si son enviadas a través del correo registrado, con constancia de acuse de recibo.
- 40.2. Cualquiera de las Partes podrá modificar tanto las personas de notificación como las direcciones, teléfonos y correos electrónicos, con el simple envío de una comunicación escrita a la otra parte, con 72 horas hábiles antes de entrar en vigencia los nuevos datos.
41. **CAMBIO EN LA LEGISLACION VIGENTE. EL CLIENTE** asume a su cargo y costo todos aquellos cambios en la normatividad que afecten la ejecución del presente Contrato.
42. **INFORMACIÓN DEL CLIENTE.- EL CLIENTE** autoriza a **GNS** a que por sí o por interpuesta persona o por cualquier fuente, obtenga información, referencias relativas a **EL CLIENTE**, su comportamiento comercial, manejo de los diferentes productos de las Entidades del Sistema Financiero, y en general, sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter pecuniario; así mismo, para que suministre a la **CIFIN, Data Crédito**, o cualquier otra entidad existente o que llegue a existir con iguales fines, la información sobre el comportamiento de pago de las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE**, sin que por este motivo se entienda vulnerado el derecho a la Intimidad o al Buen Nombre. Así mismo, al aceptar la presente Contrato **EL CLIENTE** declara que conoce cada una de las consecuencias de la autorización expresa que otorga a **GNS** para reportar sus obligaciones ante cualquier central de riesgo financiero.
43. **COMPROMISO DE UTILIZACION.- EL CLIENTE** asume un compromiso mínimo de utilización equivalente al consumo de ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta kWh mensuales (155.250 kWh/mes), el cual corresponde a la cantidad mínima de energía térmica (kWh/mes) que **EL CLIENTE** se obliga a pagar –bajo la modalidad en firme- a **GNS**, multiplicado por el valor establecido por las partes como cargo variable.



Parágrafo. En caso de que la interrupción o suspensión del suministro sea originada por un evento de fuerza mayor o por causas imputables a **GNS**, y ello impida a **EL CLIENTE** llegar al consumo mínimo mensual establecido en el Contrato, para efectos de totalizar el volumen de energía térmica que como mínimo **EL CLIENTE** deberá tomar o pagar, **EL CLIENTE** acepta que **GNS** lo calcule multiplicando la cantidad mínima diaria que se obliga a pagar **EL CLIENTE** por el número de días en que se suministró la energía térmica. Si el volumen resultante es superior al consumo real de **EL CLIENTE**, éste deberá pagar a **GNS** además del volumen consumido, la diferencia resultante entre el volumen que estuvo disponible en los días de suministro y el consumo real.

En constancia de lo anterior, se suscribe por las partes intervinientes en dos (2) originales del mismo tenor, el 28 del mes de enero de 2014.

Por GNS:


Gerardo José Paternina Vivero
Representante Legal



Por EL CLIENTE:


Luz Mery Arroyave Arroyave
Representante Legal

ANEXO I

EQUIPOS SUMINISTRADOS POR GNS

Horno crematorio marca TKF, que incluye:

Carro standard modelo cm-100

Chimenea

Plataforma

Registrador de temperatura

Sistema enfriamiento / decantación de material particulado

Dos (2) quemadores suplementarios de emergencia.

Certificado de inspección hornos crematorios

La cotización No. RQT-002-14 de la empresa TKF Engineering y Trading S.A será parte de este contrato.

ANEXO II

EQUIPOS QUE FUNCIONARAN CON GAS NATURAL QUE SERAN RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

1. Todos los equipos de centro de producción que no estén relacionados en el Anexo I de este contrato

ADECUACIONES QUE SERAN RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE

1. Construcción de todas las obras civiles y mecanicas requeridas para la instalación del horno relacionado en e Anexo I de este contrato.
2. Dejar en el punto 0 (lugar acordado con TKF para la instalación del horno) los puntos de los siguientes servicios, agua caliente, luz electrica y gas natural.
3. Instalación del horno en la planta de TKF
4. Equipos de carga para la instalacion del horno.
5. Todas las demás obras o actividades requeridas para la instalación del horno que hace parte de este contrato.

ANEXO III

DATOS TECNICO ECONOMICOS DEL CONTRATO

1. **Cantidad de Energía Térmica a suministrar:** 155.250 kWh/mes
2. **Capacidad máxima del sistema de producción:** La máxima capacidad de suministro de energía térmica es de 5.175 kWh/día, de acuerdo con los equipos instalados.
3. **Punto de Entrega:** El Punto de entrega está localizado en 10 45-02, antiguo transmisores Radio Cartago en la ciudad de Cartago.
4. **Tarifas:**
 - 4.1 **Cargo Fijo:** Siete millones ciento veinte mil pesos m/cte (\$7.120.000) más IVA.
 - 4.2 **Cargo Variable:** dos pesos m/cte por kWh (\$2/kWh) más IVA.
5. **Fecha estimada de Inicio del Suministro:** 22 semanas a partir de la firma de contrato y acta de inicio firmada entre las partes.



ANEXO IV

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Operaciones de Mantenimiento anual Preventivo

GNS entregará el cronograma anual de mantenimiento a la firma del acta de entrega de los equipos, aunque tendrá revisión anualmente dependiendo de los requerimientos técnicos, normativos o de uso de los equipos.

Horno crematorio marca TKF

- Mantenimiento preventivo según recomendaciones del fabricante
- Mantenimiento general según recomendación del fabricante

ANEXO V

ASPECTOS TÉCNICOS SUMINISTRO DE ENERGIA TERMICA

A. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

GNS suministrará a **EL CLIENTE** energía en Kwh térmico, se acordó con el cliente que todos los meses se cobrará el consumo acordado como compromiso mínimo de consumo.

Características de la energía eléctrica. **EL CLIENTE** es responsable por el suministro de la energía a los voltajes y estabilidad requerida para la operación de los equipos. **GNS** no tendrá responsabilidad en el suministro de energía térmica ante la ausencia del fluido eléctrico.

Personal. **EL CLIENTE** designará un representante operativo, quien coordinará con el delegado de **GNS**, todas las actividades necesarias para la producción eficiente de energía térmica. Entre las funciones a realizar por el representante operativo, estarán las siguientes:

- a. Registro de información para facturación y control del proceso.
- b. Coordinar y ejecutar las recomendaciones realizadas por **GNS** a través de su delegado, acordadas previamente con el director de mantenimiento de **EL CLIENTE**.
- c. Velar por el cumplimiento de los parámetros de operación, tanto los de responsabilidad de **EL CLIENTE**, como los de responsabilidad de **GNS** e informar oportunamente las variaciones de estos.
- d. Informar al delegado de **GNS** las fechas programadas de mantenimiento.
- e. Supervisar la correcta operación de los equipos.
- f. Cualquier otra función mutuamente acordada por las partes.

B. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

GNS estará a cargo del mantenimiento del horno y **EL CLIENTE** de equipos auxiliares, **GNS** aportará la asistencia técnica y la supervisión para la correcta operación y mantenimiento de los mismos.

Los mantenimientos y ajustes en la operación recomendados por **GNS** y acordados con **EL CLIENTE**, serán realizados dentro de los 15 días siguientes a la presentación del informe técnico del mismo. En caso de no llegarse a un acuerdo acerca de dichos mantenimientos y/o de los sobre costos que éstos originen, se solicitará el concepto técnico de un tercero acordado entre las partes, que puede ser: El proveedor de la marca de los equipos o su representante en Colombia, un asesor técnico o una entidad académica. De existir sobre costos, éstos serán asumidos retroactivamente por **EL CLIENTE**, o por **GNS** cuando el origen de dichos sobre costos sea imputable a una mala asesoría por parte de éste.

C. CAPACITACION:

GNS se responsabilizará de la capacitación del personal técnico en los términos y fechas que las partes acuerden.

EL CLIENTE, dispondrá del tiempo necesario para la capacitación de los técnicos e ingenieros y se compromete a seguir las pautas dadas por **GNS**, para que la operación técnica de los equipos sea realizada bajo las especificaciones emitidas durante la capacitación.

D. MEDICION:

La medición de energía térmica y metros equivalentes de gas, que serán entregados a **EL CLIENTE** para efectos de facturación, estará bajo la responsabilidad de **GNS** quien la realizará en el Punto de Entrega, utilizando para tal fin los medidores instalados.

E. INSTALACIONES:

Solamente los empleados o representantes debidamente autorizados por **GNS** podrán conectar el gas natural en cualquier nuevo sistema o en cualquier antiguo sistema de tuberías del cual se hubiera interrumpido el uso del servicio de gas en las instalaciones de **EL CLIENTE**. Ninguna persona, salvo los empleados debidamente autorizados de **GNS** y en compañía de las personas designadas por **EL CLIENTE**, podrá romper o remover los sellos o dispositivos de seguridad de los medidores con el que se factura.

F. MAXIMA CAPACIDAD DE CONSUMO:

EL CLIENTE podrá consumir el volumen de energía térmica hasta la capacidad horaria máxima instalada actualmente, reportada en el Anexo III. En caso de ser necesario incrementar la capacidad del servicio por encima de la requerida por los equipos antes mencionados, **EL CLIENTE** deberá avisar con 6 meses de anticipación a **GNS**, detallando las características de dicha solicitud, para que éste evalúe las condiciones de suministro.

OTROSI No. 2
AL CONTRATO PARA SUMINISTRO DE ENERGIA TERMICA
GNS-SE-05-2014

Entre los suscritos,

GAS NATURAL SERVICIOS S.A.S, con NIT 900.225.341-8, constituida mediante escritura pública número 1678 de fecha 9 de junio de 2008, otorgada en la Notaría 26 del Circulo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, representada por el Señor **Gerardo José Paternina Vivero**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.314.979 de Corozal, en calidad de Gerente y Representante Legal, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, empresa que para los efectos del presente Contrato se denominará **GNS**;

y, **FUNERARIA GARCIA y/o LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE**, con NIT 31.404.922-3, con matrícula mercantil número 00031814, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartago del 27 de abril de 2000, representada por la señora **Luz Mery Arroyave Arroyave**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.404.922 de Cartago, en calidad de Representante Legal, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartago, empresa que para los efectos del presente otrosí al Contrato se denominará **EL CLIENTE**;

que se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como "Las Partes"; de mutuo acuerdo, han celebrado el presente OTROSI al Contrato No. GNS-SE-05-2014 (en adelante **CONTRATO**), bajo las siguientes Consideraciones:

- A) EL CLIENTE solicitó a GNS iniciar el cobro del servicio a partir del mes de enero de 2015 debido al retraso de las obras civiles a cargo de EL CLIENTE.
- B) EL CLIENTE solicitó a GNS incluir dentro del alcance del contrato el analizador de gases que se requiere instalar para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- C) Se requiere modificar la vigencia del contrato.
- D) Se requiere incluir en el Anexo I los equipos que son parte de la ampliación del proyecto.
- E) Se requiere ajustar el Anexo III relacionado con los datos económicos del **CONTRATO**.
- F) Se requiere ajustar el Anexo IV respecto al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente, sin perjuicio de las condiciones establecidas en el **CONTRATO** original:



Primero: modificar la cláusula sexta "Vigencia", quedando así:

"6. VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato es de cuatro (4) años y diez (10) meses, contados a partir de la fecha de firma y legalización del mismo.

Parágrafo Primero: El suministro de energía térmica que se ofrece con ocasión del presente Contrato, tendrá una duración de cuatro (4) años y diez (10) meses años, contados a partir de la instalación de los equipos.

Parágrafo Segundo: El presente contrato se extenderá en la vigencia automáticamente, hasta tanto se cumplan con el número de cobros de la cuota fija, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula 10.

Parágrafo Tercero: Una vez cumplidas a cabalidad las obligaciones que surjan con ocasión de este Contrato, Las Partes podrán prorrogarlo por el período que consideren, estableciendo las nuevas tarifas a aplicar (Cláusula 7) y las nuevas condiciones de revisión de las tarifas (Cláusula 8). En caso de que no se hubiere prorrogado el Contrato, EL CLIENTE asumirá a partir de este momento cualquier daño o gasto relacionado con los mismos y su mantenimiento."

Segundo: modificar el parágrafo segundo de la cláusula 10 quedando así:

"Parágrafo Segundo: La cuota fija se facturará durante 58 meses a partir de la fecha de instalación del equipo. La cuota variable se facturará una vez se inicie la operación del equipo y hasta que se cubra con la cantidad de cuotas fijas facturadas."

Tercero: incluir en el Anexo I del CONTRATO los siguientes equipos:

"Equipos: Analizador de gases según los parámetros exigidos para el cumplimiento de la normatividad técnica vigente"

Cuarto: Modificar el Numeral 4 del ANEXO III "DATOS TECNICO ECONOMICOS DEL CONTRATO", quedando así:

"4. Tarifas:

4.1 Cargo Fijo doce primeros meses: Ocho millones cuatrocientos mil pesos m/cte (\$8.400.000) más IVA.



4.2 Cargo Fijo a partir del treceavo mes: Siete millones ciento veinte mil pesos m/cte (\$7.120.000) más IVA.

4.3 Cargo Variable: Dos pesos m/cte por kWh (\$2/kWh) más IVA."

Quinto: Modificar el Anexo IV de este contrato "Mantenimiento Preventivo", quedando así

"El mantenimiento preventivo y correctivo se realizará de acuerdo a los planes de mantenimiento sugeridos por parte del proveedor y de GNS. El monto máximo anual que asumirá Gas Natural Servicios es de cuatro millones novecientos mil pesos m/cte (\$4.900.000) por año para los equipos descritos en el Anexo I. Este valor se ajustará anualmente cada 1 de febrero acorde a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor. Valores superiores al monto establecido anteriormente será asumido por EL CLIENTE."

Sexto: Las demás Cláusulas y apartes de EL CONTRATO que no hayan sido expresamente modificados mediante este Otrosí, permanecen vigentes y sin modificación alguna.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente OTROSI el día 26 de noviembre de 2014, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor.

Por GNS

Por EL CLIENTE



Gerardo Jose Paternina Vivero
Representante Legal



Luz Mery Arroyave Arroyave
Representante Legal



OTROSÍ N° 3
AL CONTRATO PARA SUMINISTRO DE ENERGIA TERMICA
GNS-SE-05-2014

Entre los suscritos a saber;

GAS NATURAL SERVICIOS S.A.S, con NIT 900.225.341-8, constituida mediante escritura pública número 1078 de fecha 28 de Mayo de 2008, otorgada en la Notaría 26 del Circulo Notarial de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, representada por el Señor **Jorge Rene Perea Anchique**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'390.475 de Bogotá, en calidad de Gerente y Representante Legal, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, empresa que para los efectos del presente Contrato se denominará **GNS**;

y, **FUNERARIA GARCIA Y/O LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE**, con el NIT. 31404922-3, con matricula mercantil número 00031814, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartago el 27 de Abril de 2000, representada por la señora **Luz Mery Arroyave Arroyave**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.404.922 de Cartago, en calidad de Representante Legal, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartago, empresa que para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CLIENTE**;

que se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como "Las Partes"; de mutuo acuerdo, han celebrado el presente OTROSI al CONTRATO N° GNS-SE-05-2014, bajo las siguientes Consideraciones:

- A) **EL CLIENTE** solicitó a **GNS** iniciar el cobro del servicio a partir del mes de Diciembre de 2016 debido que fue necesario parar las obras por falta de algunos permisos legales.
- B) Se requiere modificar la vigencia del contrato
- C) Se requiere ajustar el Anexo III relacionado a los datos económicos del Contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente, sin perjuicio de las condiciones establecidas en el CONTRATO original:

Primero: Modificar la cláusula sexta "VIGENCIA", quedando así:

6. VIGENCIA.- La vigencia del presenta Contrato es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de reinicio de facturación (Diciembre de 2016).

ML

Parágrafo primero: El suministro de energía térmica que se ofrece con ocasión del presente Contrato, tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del reinicio de la facturación.

Parágrafo Segundo: El presente Contrato se extenderá en la vigencia automáticamente, hasta tanto se cumpla con el número de cobros de la cuota fija, de acuerdo con lo establecido en Parágrafo Segundo de la Cláusula 10.

Parágrafo Tercero: Una vez cumplidas a cabalidad las obligaciones que surjan con ocasión de este Contrato, Las Partes podrán prorrogarlo por el periodo que consideren, estableciendo las nuevas tarifas a aplicar (Cláusula 7) y las nuevas condiciones de revisión de las tarifas (Cláusula 8). En caso de que nos hubiere prorrogado el Contrato, EL CLIENTE asumirá a partir de este momento cualquier daño o gasto relacionado con los mismos y su mantenimiento.

Segundo: Modificar Parágrafo Segundo de la Cláusula 10 "INICIO DE FACTURACION", quedando así;

Parágrafo Segundo: La cuota fija se facturara durante 60 meses a partir de Diciembre de 2016. La cuota variable se facturara una vez se inicie la operación del equipo y hasta que se cubra con la cantidad de cuotas fijas facturadas.

Tercero: Modificar el ANEXO III "DATOS TECNICO ECONOMICOS DEL CONTRATO." Quedando así:

1. Cantidad de Energía Térmica a suministrar: 155.250 kWh/mes.

2. Capacidad máxima del sistema de producción: La máxima capacidad de suministro de energía térmica es de 5.175 kWh/día; de acuerdo con los equipos instalados.

3. Punto de Entrega: El punto de entrega está Localizado en la Calle 11 N° 2-54 de Cartago.

4. Tarifas:

4.1 Cargo Fijo: Doce millones trescientos veintiocho mil cien pesos m/Cte.
(\$12.328.100.00) más IVA.

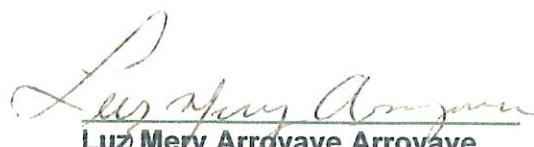
4.2 Cargo Variable: Un peso m/Cte. por kWh (\$ 1/ kWh) más IVA.

5. Fecha estimada de inicio del servicio: 01 de Diciembre de 2016.

Cuarto: Las demás Cláusulas y apartes de EL CONTRATO que no hayan sido expresamente modificados mediante este Otrosí, permanecen vigentes y sin modificación alguna.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente OTROSI el día 06 de Mayo de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor.

Por
EL CLIENTE



Luz Mery Arroyave Arroyave
Representante Legal
FUNERARIA GARCIA

Por
GNS



Jorge Rene Perea Anchique
Representante Legal
GAS NATURAL SERVICIOS S.A.S



Fecha y hora de generación

2021/05/21 12:53:42

Fecha y hora de expedición

2021/05/21 12:53:52

Fecha de vencimiento

2021/06/09

CUFE

a692c529707cd102a576fec8a11ce002a8b6d564031ccefd1b9b9cbf2ca7d1dad014297d56f845172328fd2a7ea087b5

Razón social JARDINES DEL RENACER SAS		NIT	9003407247
Dirección KR 10 46 0047		Ciudad	Pereira
Teléfono 3167499	Consecutivo Interno 2004112675	Forma de pago Crédito 19 días	

Código	Und	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	% IVA	IVA	Total
4600175	EA	Venta equipos Industria	1	95.798.320,00	95.798.320,00	19.00	18.201.680,80	114.000.000,80

Total Items: 1

Son: CIENTO CATORCE MILLONES con 00 /100 COP

Observaciones:

Subtotal 95.798.320,00

Descuento 0,00

Valor neto 95.798.320,00

I.V.A 18.201.680,80

Valor total 114.000.000,80

Ajuste a la Decena -0,80

Total a pagar 114.000.000,00

Por mora causa intereses a la tasa máxima autorizada. No será necesario requerimiento para constituir mora.

Somos grandes contribuyentes Resolución 9061 Diciembre 10/2020. Retenedor de IVA.

Autorretenedores Resolución N° 4959 del 17-jul-1998

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION N° 18764005211177 DE FECHA 03/10/2020.

FACTURACION ELECTRONICA DESDE N° F15S 1 a F15S 5000 CON VIGENCIA 18 MESES.



(415)7709998026025(8020)63595183(3900)00000114000000

JARDINES DEL RENACER SAS

CRA.6 26-05

\$\$PEREIRA RISARALDA

DESDE: 2020/10/31

HASTA: 2020/11/30

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 72133789471

SUCURSAL EL LAGO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
5/11	PAGO A NOMIN Lilly Yeraldy Gui	EL LAGO		-299,460.00	155,623,631.22
5/11	PAGO A NOMIN Juan Esteban Faja			-607,778.00	155,015,853.22
5/11	PAGO A NOMIN Lady Johana Hidal			-240,915.00	154,774,938.22
5/11	PAGO A NOMIN Marcela Forero			-261,497.00	154,513,441.22
5/11	PAGO A NOMIN Claudia Patricia			-488,937.00	154,024,504.22
5/11	PAGO A NOMIN Melvis Esperanza			-823,340.00	153,201,164.22
5/11	PAGO PSE SEGUROS DEL ESTADO S			-36,890.00	153,164,274.22
5/11	COMISION MASTER			-324.00	153,163,950.22
5/11	RTE FUENTE MASTER			-270.00	153,163,680.22
5/11	RTE ICA MASTER			-54.00	153,163,626.22
5/11	COMISION REC CORRESPONSAL			-248,189.05	152,915,437.17
5/11	COMIS REC CB TARJ E/COD BARR			-149,097.16	152,766,340.01
5/11	COMISION RECAUDO CAJA			-49,596.64	152,716,743.37
5/11	IVA COMISION RECAUDO CAJA			-9,423.36	152,707,320.01
5/11	COMIS REC CAJA TARJ E/COD BAR			-5,200.27	152,702,119.74
5/11	IVA COMIS REC CAJA TARJ E/COD			-988.05	152,701,131.69
5/11	PAGO A PROV Hector Fabio Gonza			-42,492.00	152,658,639.69
5/11	PAGO A PROV Luisa Fernanda Bar			-192,000.00	152,466,639.69
5/11	PAGO A PROV NORMA JANETH TOBON			-37,820.00	152,428,819.69
5/11	PAGO A PROV Jadith Angelica Me			-233,156.00	152,195,663.69
5/11	PAGO A PROV Jhon Alexander Pu			-599,168.00	151,596,495.69
5/11	PAGO A PROV Miguel Andres Buen			-537,608.00	151,058,887.69
5/11	PAGO A PROV Cristian Leonardo			-71,064.00	150,987,823.69
5/11	PAGO A PROV HERNAN FABIO ZAPAT			-150,000.00	150,837,823.69
5/11	PAGO A PROV Neisel Cuero Ortiz			-279,649.00	150,558,174.69
5/11	PAGO A PROV JOSE MANUEL OSORIO			-233,560.00	150,324,614.69
5/11	PAGO A PROV William Ramirez			-163,631.00	150,160,983.69
5/11	PAGO A PROV Ricardo Alonso Bol			-23,280.00	150,137,703.69
5/11	PAGO A PROV VIVIANA MARCELA BE			-100,000.00	150,037,703.69
5/11	PAGO A PROV Clara Ines Huertas			-534,800.00	149,502,903.69
5/11	PAGO A PROV REGINA ADRIANA PIN			-150,000.00	149,352,903.69
5/11	PAGO A PROV ANA KATHERIN GUZMA			-196,364.00	149,156,539.69
5/11	PAGO A PROV Cesar Santiago Ser			-106,704.00	149,049,835.69
5/11	PAGO A PROV Ana Milena Acero C			-303,836.00	148,745,999.69
5/11	PAGO A PROV ASHLY CAROLINA AND			-73,220.00	148,672,779.69
5/11	PAGO A PROV TEXCOMERCIAL TEXCO			-2,272,318.00	146,400,461.69
5/11	PAGO A PROV Jenny Margarita Pa			-1,035,636.00	145,364,825.69
5/11	PAGO A PROV PARROQUIA EL CARME			-540,000.00	144,824,825.69
5/11	PAGO A PROV INVERSIONES FUNEBR			-2,595,000.00	142,229,825.69
5/11	PAGO A PROV Richard Jaramillo			-138,442.00	142,091,383.69
5/11	PAGO A PROV Elisabeth Andrade			-150,000.00	141,941,383.69
5/11	PAGO A PROV Beatriz Elena Esco			-88,488.00	141,852,895.69
5/11	PAGO A PROV Yenny Lorena Rinco			-384,260.00	141,468,635.69
5/11	PAGO A PROV JOSE DAVID RODRIGU			-150,000.00	141,318,635.69
5/11	PAGO A PROV VANTI SA ESP			-22,800,000.00	118,518,635.69
5/11	PAGO A PROV Juan David Cedano			-48,168.00	118,470,467.69
5/11	PAGO A PROV EDITH GISELIA ROJA			-275,928.00	118,194,539.69
5/11	PAGO A PROV ANA YANETH RANGEL			-50,000.00	118,144,539.69
5/11	PAGO A PROV LUIS EDUARDO OCHOA			-240,944.00	117,903,595.69
5/11	PAGO A PROV Nydia Yaneth Manri			-29,256.00	117,874,339.69
5/11	PAGO A PROV Diana Milena Arist			-116,216.00	117,758,123.69
5/11	PAGO A PROV Alvaro Torres Mari			-518,600.00	117,239,523.69
5/11	PAGO A PROV ENCISO LTDA			-299,271.00	116,940,252.69
5/11	PAGO A PROV Yolanda Isabel Ard			-290,396.00	116,649,856.69
5/11	PAGO A PROV luis felipe morale			-53,460.00	116,596,396.69
5/11	PAGO A PROV Hector Hugo Sarmie			-44,198.00	116,552,198.69



NIT. 890.903.938-8

Empresa: JARDINES DEL RENACER

NIT: 900340724

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: VANTICUOTA3DIC

Secuencia: E

Número de cuenta a debitar: 72133789471

Fecha: 04-12-2020

Fecha de Generación: 04-12-2020

Fecha de envío del pago: 03-12-2020

Fecha para Procesar el pago: 03-12-2020

Hora: 09:46:25

Impreso por: L1088317091

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$15,200,000.00	Valor Registros Procesados: \$15,200,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000006009732	Corriente	800007813	VANTI SA ESP	15,200,000.00	BANCO SUDAMERIS	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	03-12-2020



NIT. 890.903.938-8

Empresa: JARDINES DEL RENACER✓

NIT: 900340724✓

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: CUOTAHORNO-FEB

Secuencia: H

Número de cuenta a debitar: 72133789471✓

Fecha: 09-02-2021

Fecha de Generación: 09-02-2021

Fecha de envío del pago: 08-02-2021

Fecha para Procesar el pago: 08-02-2021

Hora: 15:50:55

Impreso por: L1088317091

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$15,200,000.00	Valor Registros Procesados: \$15,200,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000000009732	Corriente	800007813	VANTI SA ESP	✓ 15,200,000.00	BANCO SUDAMERIS	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	08-02-2021✓

JARDINES DEL RENACER SAS

CRA.6 26-05

\$\$PEREIRA RISARALDA

DESDE: 2020/12/31

HASTA: 2021/01/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 72133789471

SUCURSAL EL LAGO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
4/01	RTE ICA MASTER			-2,700.00	289,252,936.01
4/01	REVERSION SUBSIDIO NOMINA			-702,000.00	288,550,936.01
4/01	COMISION REC CORRESPONSAL			-381,800.10	288,169,135.91
4/01	COMIS REC CB TARJ E/COD BARR			-173,812.23	287,995,323.68
4/01	COMISION RECAUDO CAJA			-63,096.60	287,932,227.08
4/01	IVA COMISION RECAUDO CAJA			-11,988.40	287,920,238.68
4/01	COMIS REC CAJA TARJ E/COD BAR			-15,916.32	287,904,322.36
4/01	IVA COMIS REC CAJA TARJ E/COD			-3,024.09	287,901,298.27
4/01	PAGO A PROV SILVIO LONDO#0			-1,192,502.00	286,708,796.27
4/01	PAGO A PROV JUAN SEBASTIAN GAL			-1,853,379.00	284,855,417.27
4/01	PAGO A PROV CAFICULTORES DEL A			-825,600.00	284,029,817.27
4/01	PAGO A PROV venadillo parroq d			-660,000.00	283,369,817.27
4/01	PAGO A PROV GERARDO BENITEZ MO			-634,199.00	282,735,618.27
4/01	PAGO A PROV JACINTO LUIS GONZA			-1,130,285.00	281,605,333.27
4/01	PAGO A PROV ASTRID HERNANDEZ			-460,000.00	281,145,333.27
4/01	PAGO A PROV MARIA YOLANDA RIVE			-920,000.00	280,225,333.27
4/01	PAGO A PROV PARROQUIA SAN JOS			-685,732.00	279,539,601.27
4/01	PAGO A PROV FUNDACION CEMENTER			-2,901,000.00	276,638,601.27
4/01	PAGO A PROV PARROQUIA SAN JORG			-65,000.00	276,573,601.27
4/01	PAGO A PROV LUIS FERNANDO BARR			-590,000.00	275,983,601.27
4/01	PAGO A PROV NANCY ELENA CARDON			-594,267.00	275,389,334.27
4/01	PAGO A PROV FLORISTERIA ARTE E			-1,947,370.00	273,441,964.27
4/01	PAGO A PROV MARIA ESNEDA MOLIN			-1,447,500.00	271,994,464.27
4/01	PAGO A PROV LUZ EDNA ALVIS ROD			-2,595,000.00	269,399,464.27
4/01	PAGO A PROV MARIA ALEJANDRA RO			-80,000.00	269,319,464.27
4/01	PAGO A PROV LUIS EDUARDO ORREG			-294,705.00	269,024,759.27
4/01	PAGO A PROV Juan Pablo Betanco			-798,600.00	268,226,159.27
4/01	PAGO A PROV ALEXANDER RINCON P			-600,000.00	267,626,159.27
4/01	PAGO A PROV COOPERATIVA DE CAF			-1,235,220.00	266,390,939.27
4/01	PAGO A PROV WILMA MARITZA GARZ			-570,000.00	265,820,939.27
4/01	PAGO A PROV LINA PAOLA MORENO			-1,663,750.00	264,157,189.27
4/01	PAGO A PROV JOSE GREGORIO FLOR			-335,000.00	263,822,189.27
4/01	PAGO A PROV ALONSO CHIVARA MOR			-600,000.00	263,222,189.27
4/01	PAGO A PROV 4745540071416827			-2,011,140.00	261,211,049.27
4/01	PAGO A PROV JOSE ANTONIO PIEDR			-2,076,000.00	259,135,049.27
4/01	PAGO A PROV JHONATAN MARULANDA			-500,000.00	258,635,049.27
4/01	PAGO A PROV ELIZABETH VAQUERO			-440,000.00	258,195,049.27
4/01	PAGO A PROV FUNERALES HUMANITA			-80,000.00	258,115,049.27
4/01	PAGO A PROV JAIRO ARCILA ARBEL			-2,953,820.00	255,161,229.27
4/01	PAGO A PROV VANTI SA ESP			-15,200,000.00	239,961,229.27
4/01	PAGO A PROV JORGE MARIO OSPINA			-729,909.00	239,231,320.27
4/01	PAGO A PROV NTRA SENORA PERPET			-600,000.00	238,631,320.27
4/01	PAGO A PROV DIOCESIS DE VELEZ			-1,700,000.00	236,931,320.27
4/01	PAGO A PROV JOSE FEDERMAN GARC			-724,026.00	236,207,294.27
4/01	PAGO A PROV COMPUTADORES Y SUM			-108,885.00	236,098,409.27
4/01	PAGO A PROV ADRIANA DE JESUS E			-826,800.00	235,271,609.27
4/01	PAGO A PROV PARROQUIA SAN ANTO			-525,000.00	234,746,609.27
4/01	PAGO A PROV JOSE LUIS BERMUDEZ			-730,196.00	234,016,413.27
4/01	PAGO A PROV AQUIMIN VARON CORR			-850,000.00	233,166,413.27
4/01	PAGO A PROV BLANCA RUTH QUINTE			-5,209,070.00	227,957,343.27
4/01	PAGO A PROV DIEGO FERNANDO AVI			-1,284,415.00	226,672,928.27
4/01	PAGO A PROV VILLANUEVA CASA DE			-2,208,384.00	224,464,544.27
4/01	PAGO A PROV DIEGO ALBERTO IDAR			-1,335,684.00	223,128,860.27
4/01	PAGO A PROV SANDRA VIVIANA MON			-936,050.00	222,192,810.27
4/01	PAGO A PROV M. A. ASOCIADOS S.			-3,748,091.00	218,444,719.27
4/01	PAGO A PROV MARIA DE JESUS LOP			-4,500,000.00	213,944,719.27



NIT. 890.903.938-8

Empresa: JARDINES DEL RENACER
NIT: 900340724
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: CUOTAHORNO-MZO
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 72133789471

Fecha: 09-03-2021 Hora: 08:39:22
Fecha de Generación: 09-03-2021
Fecha de envío del pago: 06-03-2021
Fecha para Procesar el pago: 06-03-2021

Impreso por: L1088317091

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$15,200,000.00	Valor Registros Procesados: \$15,200,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
000000000006009732	Corriente	800007813	VANTI SA ESP	15,200,000.00	BANCO SUDAMERIS	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	06-03-2021

JARDINES DEL RENACER SAS
CRA.6 26-05
\$\$PEREIRA RISARALDA
DESDE: 2021/03/31
HASTA: 2021/04/30
CUENTA CORRIENTE
NÚMERO 72133789471
SUCURSAL EL LAGO

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
6/04	PAGO A PROV 4745540002658646			-180,000.00	465,306,072.92
6/04	PAGO A PROV 4745540017668739			-300,000.00	465,006,072.92
6/04	PAGO A PROV MELISSA CANDIL CAS			-257,400.00	464,748,672.92
6/04	PAGO A PROV FEHICO			-10,459,324.00	454,289,348.92
6/04	PAGO A PROV 4745540061883903			-240,000.00	454,049,348.92
6/04	PAGO A PROV LAURA VANESA SANCH			-30,000.00	454,019,348.92
6/04	PAGO A PROV SUPERGIROS			-618,090.00	453,401,258.92
6/04	PAGO A PROV BLANCA RUTH QUINTE			-3,643,840.00	449,757,418.92
6/04	PAGO A PROV 4745540087196942			-300,000.00	449,457,418.92
6/04	PAGO A PROV 4745540072479915			-300,000.00	449,157,418.92
6/04	PAGO A PROV NATIONAL INTERDATA			-153,395.00	449,004,023.92
6/04	PAGO A PROV 4745540072263236			-180,000.00	448,824,023.92
6/04	PAGO A PROV SIGIFREDO GOMEZ VA			-475,614.00	448,348,409.92
6/04	PAGO A PROV CEMENTERIO SAN BON			-1,260,000.00	447,088,409.92
6/04	PAGO A PROV 4745540038715220			-100,000.00	446,988,409.92
6/04	PAGO A PROV 4745540026574803			-80,000.00	446,908,409.92
6/04	PAGO A PROV FUNDACION PRADOS D			-8,400,000.00	438,508,409.92
6/04	PAGO A PROV 4745540006088980			-390,000.00	438,118,409.92
6/04	PAGO A PROV 4745540072225599			-220,000.00	437,898,409.92
6/04	PAGO A PROV 4745540058640753			-180,000.00	437,718,409.92
6/04	PAGO A PROV MARIA ELENA VELASQ			-372,000.00	437,346,409.92
6/04	PAGO A PROV FUNDACION CEMENTER			-677,000.00	436,669,409.92
6/04	PAGO A PROV VANTI SA ESP			-15,200,000.00	421,469,409.92
6/04	PAGO A PROV 4745540002037106			-120,000.00	421,349,409.92
6/04	PAGO A PROV OSCAR LEON ALVAREZ			-622,800.00	420,726,609.92
6/04	PAGO A PROV GIOVANNY MUNEAR			-7,009,200.00	413,717,409.92
6/04	PAGO A PROV LUZ ADRIANA VALENC			-1,643,400.00	412,074,009.92
6/04	PAGO A PROV 4745540098713578			-330,000.00	411,744,009.92
6/04	PAGO A PROV FUNDACION CEMENTER			-777,000.00	410,967,009.92
6/04	PAGO A PROV 4745540004462351			-320,000.00	410,647,009.92
6/04	PAGO A PROV 4745540019947438			-220,000.00	410,427,009.92
6/04	PAGO A PROV FLORISTERIA ARTE E			-1,601,900.00	408,825,109.92
6/04	PAGO A PROV JOSE FERNANDO LAOI			-1,750,000.00	407,075,109.92
6/04	PAGO A PROV OMAIRA VARGAS DE G			-2,956,800.00	404,118,309.92
6/04	PAGO A PROV SERCONFUN LTDA			-650,000.00	403,468,309.92
6/04	PAGO A PROV 4745540096536591			-140,000.00	403,328,309.92
6/04	PAGO A PROV 4745540069917372			-200,000.00	403,128,309.92
6/04	PAGO A PROV 4745540010042171			-300,000.00	402,828,309.92
6/04	PAGO A PROV COMUNID FRANCISC V			-630,000.00	402,198,309.92
6/04	PAGO A PROV MAGOLA ISABEL ANGE			-2,212,500.00	399,985,809.92
6/04	PAGO A PROV PARROQUIA SANTA BA			-500,000.00	399,485,809.92
6/04	PAGO A PROV manuela fernanda b			-967,846.00	398,517,963.92
6/04	PAGO A PROV distracom			-9,328,330.00	389,189,633.92
6/04	PAGO A PROV 4745540071475872			-110,000.00	389,079,633.92
6/04	PAGO A PROV 4745540053699853			-180,000.00	388,899,633.92
6/04	PAGO A PROV CAMPOS DE PAZ			-2,078,757.00	386,820,876.92
6/04	PAGO A PROV 4745540099279181			-300,000.00	386,520,876.92
6/04	PAGO A PROV PARROQUIA SAN JOSE			-820,000.00	385,700,876.92
6/04	PAGO A PROV ASOCIACION DE USUA			-600,000.00	385,100,876.92
6/04	PAGO A PROV APOSTADORES DE RIS			-1,297,316.00	383,803,560.92
6/04	PAGO A PROV 4745540004070667			-190,000.00	383,613,560.92
6/04	PAGO A PROV 4745540014304593			-90,000.00	383,523,560.92
6/04	PAGO A PROV PATRICIA CAMACHO G			-2,804,676.00	380,718,884.92
6/04	PAGO A PROV DIANA LUCIAB RESTR			-540,000.00	380,178,884.92
6/04	PAGO A PROV 4745540023851774			-180,000.00	379,998,884.92
6/04	PAGO A PROV 4745540083818465			-200,000.00	379,798,884.92



NT. 890.903.938-8

Empresa: JARDINES DEL RENACER
NIT: 900940724
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: VANTIDFRA33877
Secuencia: K
Número de cuenta a debitar: 72133789471

Fecha: 27-05-2021 Hora: 14:47:33
Fecha de Generación: 27-05-2021
Fecha de envío del pago: 25-05-2021
Fecha para Procesar el pago: 25-05-2021

Impreso por: 1088276129

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$15,200,000.00	Valor Registros Procesados: \$15,200,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

CÓDIGO DE BARRAS	TÍTULO	DOCUMENTO	NÚMERO DE REGISTROS	VALOR	ENTIDAD	DEBE	HABER	FECHA
00000000006008732	Corriente	800007813	VANTI SA ESP	15,200,000.00	BANCO SUDAMERIS	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH		25-05-2021

Grandes Clientes

NIG 00151458

Factura No. FI 0000121152

Fecha 09/02/2017

Referencia de pago

99151458

gasNatural
fenosa

LUZ MERY ARROYAVE
CRA 10 45 02 CARTAGO (VALLE)
CARTAGO

5 2 1/3

Contenido técnico de control:

NIT: 31404922

DIRECCIÓN: CALLE 11 NO 2-54

31/12/2016 AL 21/01/2017

Días de consumo 21

Medidor	Marca	Tipo de lectura	Lecturas		Factor corrección	Consumo corregido (m3)
			Anterior	Actual		
VIRTUAL8	AMERICAN METER	REAL	99999999	99999999	1,0000	0

Tarifa aplicada

Liquidación consumo

Tarifa \$ M³ [6] MBTU Valor \$

Tarifa 1

[5] Tarifa 2

Equiv \$/Kwh-mes

Liquidación valor a bolsa económica

Faltante para contrato (m3)

Valor \$

Detalle deudas pendientes

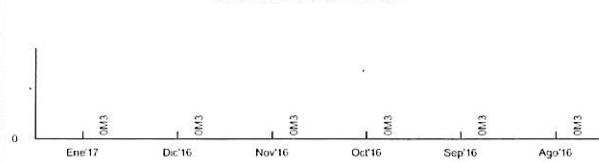
Factura No. Fecha emisión Valor factura Saldo \$

FC 0000-00119191 07/12/2016 Venta Gas 11.067.240 16.002.900 F
FC 0000-00119508 21/12/2016 Venta Gas 3.200.580 3.200.580 F
FC 0000-00120422 23/01/2017 Venta Gas 3.200.580 3.200.580

Deudas pendientes

22.404.060

Histórico de consumo



Componentes tarifarios

TE \$/KWH-MES: 0054,92; TRM: 3000,71; GM: 0000,00; TM: 0000,00; P%: 0000,00; DM: 0000,00;

Conceptos facturados

001	CONSUMO	0
914	VENTA DE LLAMA DIRECTA C.V.	331.521
915	VENTA DE LLAMA DIRECTA C.F.	8.968.680
992	IVA C.V.	62.989
993	IVA C.F.	1.704.049

Impuestos y contribuciones

[4] Contribución Res. 015/97 S/001

Ajuste a la decena

Total factura

\$11.067.240

Deudas pendientes

\$22.404.060

Saldos a favor

Total a pagar

\$33.471.300

Fecha limite de pago

INMEDIATO

Fecha de suspensión por no pago de esta factura INMEDIATO

Mi pago a través de medios electrónicos

Entidad financiera	Número de aprobación	Fecha

Sello del Banco

Gas Naturals.A, ESP NIT. 800.007.813-5
Calle 71A No. 5-30 Bogotá

Grandes Clientes



(415)7707208025257(8020)9915145800121152(3900)0033471300

Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
99151458	0000121152	09/02/2017	\$33.471.300

Si cancela con cheque girarlo a nombre de Gas Natural S.A., ESP

Cadena S.A. NIT. 800.007.813-5

Cadena S.A. NIT. 800.007.813-5

2SERV. DE SUM. ENERGÉTICO DE 155250 KWH A UNA TARI
2FA DE \$ 2,1354/KWH PARA EL PER@ODO FACTURADO.

Recuerde

El decreto 654 establece que los usuarios industriales cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el - RUT - en los códigos 011 a 360 y 411 a 439 pueden ser exentos de contribución siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Radicar en uno de los Centros del Gas comunicado firmado por el representante legal solicitando el beneficio de exención, anexando cámara de comercio con vigencia de un mes; RUT con todas sus hojas y "Fecha de generación en PDF" inferior a un mes.

2. El beneficio solo es aplicable por 180 días posteriores a la "Fecha de generación en PDF" y solo para los puntos de suministro donde se desarrolle la actividad económica principal.

3. Para poder dar continuidad al beneficio de exención de contribución el cliente industrial debe radicar el comunicado anexando los documentos mencionados en el punto 1 actualizados.

NOTA: Este beneficio no es retroactivo y solo aplica con la vigencia en la Fecha de Generación en PDF del - RUT -

Ahora usted puede contar con el envío de su factura por medios electrónicos seguros de forma ágil y oportuna solicitando al correo facturacion.industrial@gasnatural.com este servicio, recibiendo la factura solo por este medio.

TEMAS DE INTERÉS

Variables de compensación por interrupción del servicio:

DES: Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas).
PH: Demanda promedio horaria del cliente durante los últimos 12 meses (m³/hora).
CI: Costo de interrupción del servicio de gas a clientes (\$/m³).
VCD: Valor mensual a compensar por el incumplimiento del indicador DES (\$).

1. Factor de corrección: Corrige el consumo según las condiciones de presión y temperatura de medición. Resolución CREG 067 de 1995. Para clientes con unidad correctora instalada este valor es 1.
2. Consumo corregido: Consumo establecido mediante la diferencia de lectura multiplicada por el "Factor de Corrección".
3. Consumo Neto: Consumo Corregido multiplicado por el factor de poder calorífico*.
- * Factor por poder calorífico: Poder calorífico en BTU/pie³ dividido en 1.000, según Resolución 067 de 1995.
4. Contribución: Cargo por contribución de solidaridad según Resolución CREG 015 de 1997, aplicada sobre el cargo fijo y el consumo. Para clientes comerciales e industriales es el 8,9%.
5. Tarifa 2: aplica solo para GNV y contratos no regulados.
6. Unidad de Energía entregada aplica para GNV y contratos no regulados.

Línea de atención al cliente

Gas Natural, S.A. ESP.
3078121

Gas Natural Cundiboyacense, S.A. ESP
Gasoriente, S.A. ESP
01 8000 942 794

Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.
y sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.



En caso de emergencia

Líneas nacionales
164 ó 01 8000 919 052

Todos los días, las 24 horas

Atención al cliente PQR'S

Cade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. / 2:00 a.m. a 4:00 p.m.

Súper Cade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
y sábado 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Centro de Atención Gas Natural Fenosa:

Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábado 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Cade Candelaria: Cll 59 Sur No. 38-05

Cade Chicó: Cll 90 No. 15-60

Cade Fontibón: Diag. 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana

Cade Kennedy: Cr. 78K No. 36-65 Sur

Cade La Gaitana: Cll. 136 No. 116A-60

Cade Mazic: Autopista Sur No. 48-10

Cade Plaza de las Américas: Cr. 71D No. 6-94 Sur Local 1132/34

Cade Santa Lucía: Av. Caracas No. 42-00 sur

Cade Santa Helena: Cr. 84 Bis No. 71B-53 (jornada continua)

Cade Servitá: Cll. 165 No. 7-52

Cade Toberim: Cr. 21 No. 169 - 62 C.C. Stuttgart

Cade Tunal: Cll. 47B Sur No. 24B-33 C.C. Tunal Entrada 1

Cade Yomasa: Cll. 78 Sur No. 1-67 Este (jornada continua)

Súper Cade 20 de Julio: Cr. 5A No. 300-20 Sur

Súper Cade Américas: Av. Américas (Cr. 86) con Villavicencio (Cll. 46 Sur)

Súper Cade Bosca: Cll. 57D Sur No. 72B-94

Súper Cade - CAD: Cr. 30 No. 24-90

Súper Cade Suba: Cll. 146A No. 105-95

Súper Cade Calle 13: Cll. 13 No. 37-35

Centro de Atención GNF Santa Lucía: Av. Caracas No. 45-34 Sur

Centro de Atención GNF Soacha: Cr. 7 No. 15-60

Centro de Atención GNF Chapinero: Cr. 13 No. 67-36

Centro de Atención GNF Medellín: Cr. 67 No. 60A-18 Sur

Centro de Atención GNF en Sibitú: IV 11A B 35 Local 2

Municipio de La Mesa: Cl 8 No 18-48 Oficina 103

Lun-vier 7 a.m. a 2 p.m. y 3 p.m. a 4 p.m. - sábados 8 a.m. a 12 m.

Municipio de El Colegio: Cll. 10 N° 6-43

Lun-vier 7:30 a.m. a 5:00 p.m. - sábados 8:00 a.m. a 11:00 a.m.



FSC
www.fsc.org

MIXTO

Papel procedente de
fuentes responsables

FSC® C111734

Recomendaciones generales

- Gire su cheque a nombre de Gas Natural S.A. ESP.
- Realice el pago de su factura dentro de la fecha oportuna y evite el cobro de recargos e intereses moratorios en la siguiente emisión.
- El no pago de la factura de cobro genera la suspensión del servicio.
- Mantenga el recinto de la estación de regulación y medición en óptimas condiciones, en especial libre de elementos ajenos al lugar y adecuada ventilación.
- Le sugerimos tomar periódicamente la lectura del contador.

Para consultar los puntos de pago autorizados
ingrese a la página: www.gasnatural.com.co

Grandes Clientes

NIG 00151458

Factura No. FI 0000120422

Fecha 11/01/2017

Referencia de pago
99151458

gasNatural
fenosa

LUZ MERY ARROYAVE
CRA 10 45 02 CARTAGO (VALLE)
CARTAGO

Contenido técnico de control:

NIT: 31404922
DIRECCIÓN: CALLE 11 NO 2-54

30/11/2016 AL 31/12/2016

Días de consumo 31

Medidor	Marca	Tipo de lectura	Lecturas		Factor corrección	Consumo corregido (m3)
			Anterior	Actual		
VIRTUAL8	AMERICAN METER	REAL	99999999	99999999	1,0000	0

Tarifa aplicada

Liquidación consumo

Tarifa \$ M³ [6] MBTU Valor \$

Tarifa 1

[5] Tarifa 2

Equiv \$/ Kwh-mus

Liquidación valor a bolsa económica

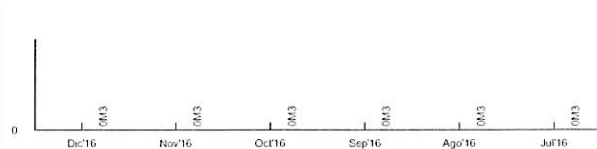
Faltante para contrato (m3) Valor \$

Detalle deudas pendientes

Factura No. Fecha emisión Valor factura Saldo \$
FC 0000-00119191 07/12/2016 Venta Gas 3.200.580 16.002.900 F
FC 0000-00119508 21/12/2016 Venta Gas 3.200.580 3.200.580

Deudas pendientes 19.203.480

Histórico de consumo



Componentes tarifarios

TE \$/KWH-MES: 0054,92; TRM: 3000,71; PC: 001,140

Conceptos facturados

001 CONSUMO 0
915 VENTA DE LLAMA DIRECTA C.F. 2.759.123
993 IVA C.F. 441.460

Impuestos y contribuciones

[4] Contribución Res. 015/97 S/001

Ajuste a la decena

Total factura \$3.200.580

Deudas pendientes \$19.203.480

Saldos a favor

Total a pagar \$22.404.060

Fecha límite de pago INMEDIATO

Fecha de suspensión por no pago de esta factura INMEDIATO

Mi pago a través de medios electrónicos

Entidad financiera	Número de aprobación	Fecha
		dd/mm/aa

Sello del Banco

Gas Naturals.A, ESP NIT. 800.007.813-5
Calle 71A No. 5-30 Bogotá

Grandes Clientes



(415)7707208025257(8020)9915145800120422(3900)0022404060

Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
99151458	0000120422	11/01/2017	\$22.404.060

Si cancela con cheque girarlo a nombre de Gas Natural S.A., ESP

cadena s.a. Nit. 800.030.534-0

cadena s.a. Nit. 800.030.534-0

Recuerde

El decreto 654 establece que los usuarios industriales cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el - RUT - en los códigos 011 a 360 y 411 a 439 pueden ser exentos de contribución siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Radicar en uno de los Centros del Gas comunicado firmado por el representante legal solicitando el beneficio de exención, anexando cámara de comercio con vigencia de un mes; RUT con todas sus hojas y "Fecha de generación en PDF" inferior a un mes.
2. El beneficio solo es aplicable por 180 días posteriores a la "Fecha de generación en PDF" y solo para los puntos de suministro donde se desarrolle la actividad económica principal.
3. Para poder dar continuidad al beneficio de exención de contribución el cliente industrial debe radicar el comunicado anexando los documentos mencionados en el punto 1 actualizados.

NOTA: Este beneficio no es retroactivo y solo aplica con la vigencia en la Fecha de Generación en PDF del - RUT -

Ahora usted puede contar con el envío de su factura por medios electrónicos seguros de forma ágil y oportuna solicitando al correo facturacion.industrial@gasnatural.com este servicio, recibiendo la factura solo por este medio.

TEMAS DE INTERÉS

Variables de compensación por interrupción del servicio:

DES: Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas).
PH: Demanda promedio horaria del cliente durante los últimos 12 meses ($m^3/hora$).
CI: Costo de interrupción del servicio de gas a clientes ($\$/m^3$).
VCD: Valor mensual a compensar por el incumplimiento del indicador DES (\$).

1. Factor de corrección: Corrige el consumo según las condiciones de presión y temperatura de medición. Resolución CREG 067 de 1995. Para clientes con unidad correctora instalada este valor es 1.
2. Consumo corregido: Consumo establecido mediante la diferencia de lectura multiplicada por el "Factor de Corrección".
3. Consumo Neto: Consumo Corregido multiplicado por el factor de poder calorífico*.
- * Factor por poder calorífico: Poder calorífico en BTU/pie3 dividido en 1.000, según Resolución 067 de 1995.
4. Contribución: Cargo por contribución de solidaridad según Resolución CREG 015 de 1997, aplicada sobre el cargo fijo y el consumo. Para clientes comerciales e industriales es el 8,9%.
5. Tarifa 2: aplica solo para GNV y contratos no regulados.
6. Unidad de Energía entregada aplica para GNV y contratos no regulados.

Línea de atención al cliente

Gas Natural, S.A. ESP.
3078121

Gas Natural Cundiboyacense, S.A. ESP
Gasorient, S.A. ESP
01 8000 942 794

Lunes a viernes de 7.00 a.m. a 6.00 p.m.
y sábados de 7.00 a.m. a 1.00 p.m.



En caso de emergencia

Líneas nacionales
164 ó 01 8000 919 052
Todos los días, las 24 horas

Atención al cliente PQR'S

Cade: Lunes a viernes 7.00 a.m. a 1.00 p.m. / 2.00 a.m. a 4.00 p.m.
Super Cade: Lunes a viernes 7.00 a.m. a 7.00 p.m.
y sábado 8.00 a.m. a 11.00 a.m.

Centro de Atención Gas Natural Fenosa:

Lunes a viernes 8.00 a.m. a 4.00 p.m. y sábado 9.00 a.m. a 1.00 p.m.

Cade Candelaria: Cll 59 Sur No. 38-05

Cade Chicó: Cll 90 No. 15-60

Cade Fontibón: Diag. 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana

Cade Kennedy: Cr 78K No. 36-65 Sur

Cade La Gaitana: Cll 136 No. 116A-60

Cade Muzú: Autopista Sur No. 48-10

Cade Plaza de las Américas: Cr 710 No. 6-94 Sur Local 1132/34

Cade Santa Lucía: Av. Caracas No. 42-00 sur

Cade Santa Helenita: Cr 84 Bis No. 71B-53 (jornada continua)

Cade Servitú: Cll 165 No. 7-52

Cade Teberín: Cr 21 No. 169 - 62 C.C. Stuttgart

Cade Tunal: Cll 47B Sur No. 24B-33 C.C. Tunal Entrada 1

Cade Yomasa: Cll 78 Sur No. 1-67 Esto (jornada continua)

Super Cade 20 de Julio: Cr 5A No. 300-20 Sur

Super Cade Américas: Av. Américas (Cr 66) con Villavicencio (Cll. 46 Sur)

Super Cade Bosa: Cll 570 Sur No. 72B-94

Super Cade - CAD: Cr 30 No. 24-90

Super Cade Suba: Cll 146A No. 105-95

Super Cade Calle 13: Cll. 13 No. 37-35

Centro de Atención GNF Santa Lucía: Av. Caracas No. 45-34 Sur

Centro de Atención GNF Soacha: Cr 7 No. 15-60

Centro de Atención GNF Chapinero: Cr 13 No. 67-36

Centro de Atención GNF Magdalena: Cr 67 No. 60A-18 Sur

Centro de Atención GNF en Sibate: TV 11A 8-35 Local 2

Municipio de La Mesa: Cl 8 No. 18-49 Oficina 103

Lun- vie 7 a.m. a 2 p.m. y 3 p.m. a 4 p.m. - sábados 8 a.m. a 12 m

Municipio de El Colegio: Cll 10 N° 6 - 43

Lun- vier 7.30 a.m. a 5.00 p.m. - sábados 8.00 a.m. a 11.00 a.m.



FSC
www.fsc.org

MIXTO

Papel procedente de
fuentes responsables

FSC® C111734

Recomendaciones generales

- Gire su cheque a nombre de Gas Natural S.A. ESP.
- Realice el pago de su factura dentro de la fecha oportuna y evite el cobro de recargos e intereses moratorios en la siguiente emisión.
- El no pago de la factura de cobro genera la suspensión del servicio.
- Mantenga el recinto de la estación de regulación y medición en óptimas condiciones, en especial libre de elementos ajenos al lugar y adecuada ventilación.
- Le sugerimos tomar periódicamente la lectura del contador.

Para consultar los puntos de pago autorizados
ingrese a la página: www.gasnatural.com.co

Grandes Clientes

NIG 00151458

Factura No. FI 0000119191

Fecha 25/11/2016

Referencia de pago

99151458

gasNatural
fenosaLUZ MERY ARROYAVE
CRA 10 45 02 CARTAGO (VALLE)
CARTAGO

1 1 1/2

Contenido técnico de control:

NIT: 31404922
DIRECCIÓN: CALLE 11 NO 2-54

01/10/2016 AL 31/10/2016

Días de consumo 30

Medidor	Marca	Tipo de lectura	Lecturas		Factor corrección	Consumo corregido (m3)
			Anterior	Actual		
VIRTUAL8	AMERICAN METER	REAL	99999999	99999999	1,0000	0

Tarifa aplicada

Liquidación consumo

Tarifa \$ M³ [6] MBTU Valor \$

Tarifa 1

[5] Tarifa 2

Equiv \$/Kwh-mes

Liquidación valor a bolsa económica

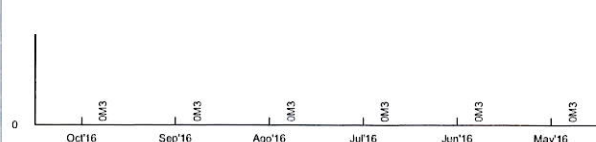
Faltante para contrato (m3) Valor \$

Detalle deudas pendientes

Factura No. Fecha emisión Valor factura Saldo \$

Deudas pendientes

Histórico de consumo



Componentes tarifarios

TE \$/KWH-MES: 0146,90; PC: 000,000

Conceptos facturados

001	CONSUMO	0
915	VENTA DE LLAMA DIRECTA C.F.	2.759.123
993	IVA C.F.	441.460
999	TRASLADO CARTERA GNS	12.802.320

Impuestos y contribuciones

[4] Contribución Res. 015/97 S/001

Ajuste a la decena

\$-3

Total factura

\$16.002.900

Deudas pendientes

\$

Saldos a favor

Total a pagar

\$16.002.900

Fecha límite de pago

07/12/2016

Fecha de suspensión por no pago de esta factura 13/12/2016

Mi pago a través de medios electrónicos

Entidad financiera	Número de aprobación	Fecha
		dd mm aa

Sello del Banco

Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NIUR 2.1100.1000.6
Gas Natural S.A., ESP - NIT: 800.007.813-5 / Calle 71A No. 5-30 Bogotá. Sonos Gran Contrahuyente - Res. 2509 de diciembre 3 de 1993. Sonos
autorizaciones excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios - Resol. 4559 de julio 17 de 1999.
En caso de presentar algún error en esta factura, por favor comunicarse con nuestros revisores fiscales PriceWaterhouseCoopers Ltda.
al A.A. 60180 de Bogotá.
Esta factura de venta presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Válido únicamente con timbre
y/o sello del cajero.
Valores de referencia de calidad fias. CREG 100.03: IPL: 100%; DES: 0; ID: 100%; IRST: 100%.

Gas Natural S.A., ESP NIT. 800.007.813-5

Grandes Clientes



(415)7707208025257(8020)9915145800119191(3900)0016002900

Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
99151458	0000119191	25/11/2016	\$16.002.900

Si cancela con cheque girarlo a nombre de Gas Natural S.A., ESP

Cadena S.A. NIT. 890.930.534-0

Cadena S.A. NIT. 890.930.534-0

Recuerde

El decreto 654 establece que los usuarios industriales cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el - RUT - en los códigos 011 a 360 y 411 a 439 pueden ser exentos de contribución siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Radicar en uno de los Centros del Gas comunicado firmado por el representante legal solicitando el beneficio de exención, anexando cámara de comercio con vigencia de un mes; RUT con todas sus hojas y "Fecha de generación en PDF" inferior a un mes.

2. El beneficio solo es aplicable por 180 días posteriores a la "Fecha de generación en PDF" y solo para los puntos de suministro donde se desarrolle la actividad económica principal.

3. Para poder dar continuidad al beneficio de exención de contribución el cliente industrial debe radicar el comunicado anexando los documentos mencionados en el punto 1 actualizados.

NOTA: Este beneficio no es retroactivo y solo aplica con la vigencia en la Fecha de Generación en PDF del - RUT -

Ahora usted puede contar con el envío de su factura por medios electrónicos seguros de forma ágil y oportuna solicitando al correo facturacion.industrial@gasnatural.com este servicio, recibiendo la factura solo por este medio.

TEMAS DE INTERÉS

Variables de compensación por interrupción del servicio:

DES: Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas).
PH: Demanda promedio horaria del cliente durante los últimos 12 meses (m³/hora).
CI: Costo de interrupción del servicio de gas a clientes (\$/m³).
VCD: Valor mensual a compensar por el incumplimiento del indicador DES (\$).

- Factor de corrección: Corrige el consumo según las condiciones de presión y temperatura de medición. Resolución CREG 067 de 1995. Para clientes con unidad correctora instalada este valor es 1.
- Consumo corregido: Consumo establecido mediante la diferencia de lectura multiplicada por el "Factor de Corrección".
- Consumo Neto: Consumo Corregido multiplicado por el factor de poder calorífico*.
- * Factor por poder calorífico: Poder calorífico en BTU/pie³ dividido en 1.000, según Resolución 067 de 1995.
- Contribución: Cargo por contribución de solidaridad según Resolución CREG 015 de 1997, aplicada sobre el cargo fijo y el consumo. Para clientes comerciales e industriales es el 8,9%.
- Tarifa 2: aplica solo para GNV y contratos no regulados.
- Unidad de Energía entregada aplica para GNV y contratos no regulados.

Línea de atención al cliente

Gas Natural, S.A. ESP.
3078121

Gas Natural Cundiboyacense, S.A. ESP
Gasoriente, S.A. ESP
01 8000 942 794

Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.
y sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.



En caso de emergencia

Líneas nacionales
164 ó 01 8000 919 052

Todos los días, las 24 horas

Atención al cliente PQR'S

Cade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. / 2:00 a.m. a 4:00 p.m.
Super Cade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
y sábado 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Centro de Atención Gas Natural Fenosa:
Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábado 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
Cade Candelaria: Cll 59 Sur No. 38-05
Cade Chicó: Cll 90 No. 15-60
Cade Fontibón: Diag. 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana
Cade Kennedy: Cr. 78K No. 35-65 Sur
Cade La Gaitana: Cll 136 No. 116A-60
Cade Muzú: Autopista Sur No. 48-10
Cade Plaza de las Américas: Cr. 71D No. 6-94 Sur Local 1132/34
Cade Santa Lucía: Av. Caracas No. 42-00 sur
Cade Santa Helenita: Cr. 84 Bis No. 71B-53 (jornada continua)
Cade Servitá: Cll 165 No. 7-52
Cade Toberim: Cr. 21 No. 169 - 62 C.C. Stuttgart
Cade Tunal: Cll 47B Sur No. 248-33 C.C. Tunal Entrada 1
Cade Yomasa: Cll 78 Sur No. 1-67 Este (jornada continua)

Super Cade 20 de Julio: Cr. 5A No. 300-20 Sur
Super Cade Américas: Av. Américas (Cr. 86) con Villavieja (Cll. 46 Sur)
Super Cade Bosa: Cll 57D Sur No. 72B-84
Super Cade - CAD: Cr. 30 No. 24-90
Super Cade Suba: Cll 146A No. 105-95
Super Cade Calle 13: Cll 13 No. 37-35
Centro de Atención GNF Santa Lucía: Av. Caracas No. 45-34 Sur
Centro de Atención GNF Soacha: Cr. 7 No. 15-60
Centro de Atención GNF Chapinero: Cr. 13 No. 67-36
Centro de Atención GNF Madelena: Cr. 67 No. 60A-18 Sur
Centro de Atención GNF en Sibate: TV 11A B-35 Local 2
Municipio de La Mesa: Cll 8 No. 18-48 Oficina 103
Lun-vier 7 a.m. a 2 p.m. y 3 p.m. a 4 p.m. - sábados 8 a.m. a 12 m.
Municipio de El Colegio: Cll 10 N° 6 - 43
Lun-vier 7:30 a.m. a 5:00 p.m. - sábados 8:00 a.m. a 11:00 a.m.



FSC
www.fsc.org

MIXTO

Papel procedente de
fuentes responsables

FSC® C111734

Recomendaciones generales

- Gire su cheque a nombre de Gas Natural S.A. ESP.
- Realice el pago de su factura dentro de la fecha oportuna y evite el cobro de recargos e intereses moratorios en la siguiente emisión.
- El no pago de la factura de cobro genera la suspensión del servicio.
- Mantenga el recinto de la estación de regulación y medición en óptimas condiciones, en especial libre de elementos ajenos al lugar y adecuada ventilación.
- Le sugerimos tomar periódicamente la lectura del contador.

**Para consultar los puntos de pago autorizados
ingrese a la página: www.gasnatural.com.co**

factura de venta

Fecha de expedición	Fecha de vencimiento	Factura de Venta No.	Forma de Pago
08 07 2016	20 07 2016	GNS1 - 000000019164	CONTADO CREDITO

Razón Social LUZ MERY ARROYAVE	NIG / Referencia de Pago 00004310
Dirección CLL 11 NO.2 54	Ingresos percibidos en: Municipio CARTAGO Código Dane 76147
NIT. 31404922	Teléfono 2-2102476

Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Valor total
001			SUM. ENER. TERM. - VAPOR C.F. -		2.759.123

Total factura 2.759.123

Son: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS
Observaciones Consumo Total (Kwh): 0 Valor Unitario de Kwh \$ 0

I.V.A. 441.460

Imp. Procultura (-) -

Ajuste a la decena -3

TOTAL A PAGAR 3.200.580

Si va a pagar con cheque, cruzarlo a nombre de Gas Natural Servicios SAS. Se aplicará lo dispuesto por el artículo 882 del Código de Comercio.

No requiere protesto ----- Transcurridos 10 días desde la aceptación y recibo esta factura se entenderá irrevocablemente aceptada.

Por mora causa intereses mensuales a la tasa máxima autorizada. No será necesario requerimiento para constituirse en mora.

Somos Grandes Contribuyente Resolución No 14047 - Diciembre 23 de 2009. Somos autoreteneedores según Resolución 3128 expedida el 8 de abril de 2010. Iva régimen común.

Factura impresa por la empresa GNS SAS Res. de facturación por computador No. 310000093829 del 03 de Junio de 2016 - Rango GNS1-0000018418 al GNS-00000025000 Autorizada.

Emitida por:	Recibo y Acepto
	Nombre:
	Cédula:
	Fecha:
Firma y sello	Firma y sello

NIG / Ref. pago 00004310	Sello del Banco	Gas Natural Servicios, SAS
Factura No. GNS-000000019164		Cra. 7 No. 73- 47 pisos 3 y 4
Fecha Factura 08/07/2016		Tel.: + 57 (1) 314 45 00 - 348 55 00
Total a pagar 3.200.580		Bogotá, D.C. Colombia www.gasnaturalfenosa.com.co
Si paga con cheque girarlo a nombre de Gas Natural Servicios SAS		

PERIODO CONSUMO DEL: 01/06/2016

AL : 30/06/2016

DIAS FACTURADO: 29

CUADRO DE LECTURAS

CONCEPTO	DESCRIPCION	LEC ANT	LEC ACT	CONSUMO kWt
----------	-------------	---------	---------	----------------

CUADRO DE IMPUESTOS Y RETENCIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION	% ICA
001	SUM. ENER. TERM. - VAPOR C.F. -	0,000

factura de venta

Fecha de expedición	Fecha de vencimiento	Factura de Venta No.	Forma de Pago
09 08 2016	19 08 2016	GNS1 - 000000019436	CONTADO CREDITO

Razón Social LUZ MERY ARROYAVE	NIG / Referencia de Pago 00004310
Dirección CLL 11 NO.2 54	Ingresos percibidos en: Municipio CARTAGO Código Dane 76147
NIT. 31404922	Teléfono 2-2102476

Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Valor total
001			SUM. ENER. TERM. - VAPOR C.F. -		2.759.123

Total factura 2.759.123

Son: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS
Observaciones Consumo Total (Kwh): 0 Valor Unitario de Kwh \$ 0

I.V.A.	441.460
Imp. Procultura (-)	-
Ajuste a la decena	-3

TOTAL A PAGAR 3.200.580

Si va a pagar con cheque, cruzarlo a nombre de Gas Natural Servicios SAS. Se aplicará lo dispuesto por el artículo 882 del Código de Comercio.

No requiere protesto. ----- Trascurridos 10 días desde la aceptación y recibo esta factura se entenderá irrevocablemente aceptada.

Por mora causa intereses mensuales a la tasa máxima autorizada. No será necesario requerimiento para constituirse en mora.

Somos Grandes Contribuyente Resolución No 14047 - Diciembre 23 de 2009. Somos autoretenedores según Resolución 3128 expedida el 8 de abril de 2010. Iva régimen común.

Factura impresa por la empresa GNS SAS Res. de facturación por computador No. 310000093829 del 03 de Junio de 2016 - Rango GNS1-0000018418 al GNS- 000000025000 Autorizada.

Emitida por:	Recibo y Acepto
	Nombre:
	Cédula:
	Fecha:
Firma y sello	Firma y sello

NIG / Ref. pago	00004310	Sello del Banco	Gas Natural Servicios, SAS Cra. 7 No. 73- 47 pisos 3 y 4 Tel.: + 57 (1) 314 45 00 - 348 55 00 Bogotá, D.C. Colombia www.gasnaturalfenosa.com.co
Factura No.	GNS-000000019436		
Fecha Factura	09/08/2016		
Total a pagar	3.200.580		
Si paga con cheque girarlo a nombre de Gas Natural Servicios SAS			

PERIODO CONSUMO DEL: 01/07/2016

AL : 31/07/2016

DÍAS FACTURADO: 30

CUADRO DE LECTURAS

CONCEPTO	DESCRIPCION	LEC ANT	LEC ACT	CONSUMO kWt
----------	-------------	---------	---------	----------------

CUADRO DE IMPUESTOS Y RETENCIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION	% ICA
001	SUM. ENER. TERM. - VAPOR C.F. -	0,000

Fecha de expedición	Fecha de vencimiento	Factura de Venta No.	Forma de Pago
08 09 2016	20 09 2016	GNS1 - 000000019707	CONTADO CREDITO

Razón Social LUZ MERY ARROYAVE	NIG / Referencia de Pago 00004310
Dirección CLL 11 NO.2 54	Ingresos percibidos en: Municipio CARTAGO Código Dane 76147
NIT. 31404922	Teléfono 2-2102476

Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Valor total
001			SUM. ENER. TERM. - VAPOR C.F. -		2.759.123

Son: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS	Total factura	2.759.123
Observaciones Consumo Total (Kwh): 0 Valor Unitario de Kwh \$ 0	I.V.A.	441.460
	Imp. Procultura (-)	-
	Ajuste a la decena	-3
	TOTAL A PAGAR	3.200.580

Si va a pagar con cheque, cruzarlo a nombre de Gas Natural Servicios SAS. Se aplicará lo dispuesto por el artículo 882 del Código de Comercio

No requiere protesto. ----- Trascorridos 10 días desde la aceptación y recibo esta factura se entenderá irrevocablemente aceptada

Por mora causa intereses mensuales a la tasa máxima autorizada. No será necesario requerimiento para constituirse en mora.

Somos Grandes Contribuyente. Resolución No 14047 - Diciembre 23 de 2009. Somos autoretenedores según Resolución 3128 expedida el 8 de abril de 2010. Iva régimen común

Factura impresa por la empresa GNS SAS. Res. de facturación por computador No. 310000093829 del 03 de Junio de 2016 - Rango GNS1-0000018418 al GNS- 000000025000 Autorizada.

Emitida por:	Recibo y Acepto
	Nombre:
	Cédula:
	Fecha:
Firma y sello	Firma y sello

NIG / Ref. pago	00004310	Sello del Banco	Gas Natural Servicios S.A.S. Cra 7 # 73 - 47 pisos 3 y 4 Tel.: 314 4500 - 348 5500 Bogotá, D.C Colombia www.gasnaturalfenosa.com
Factura No.	GNS-000000019707		
Fecha Factura	08/09/2016		
Total a pagar	3.200.580		
Si paga con cheque girarlo a nombre de Gas Natural Servicios SAS			

PERIODO CONSUMO DEL: 01/08/2016

AL : 31/08/2016

DIAS FACTURADO: 30

CUADRO DE LECTURAS

CONCEPTO	DESCRIPCION	LEC ANT	LEC ACT	CONSUMO kWt
----------	-------------	---------	---------	----------------

CUADRO DE IMPUESTOS Y RETENCIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION	% ICA
001	SUM. ENER. TERM. - VAPOR C.F. -	0.000

factura de venta

Fecha de expedición	Fecha de vencimiento	Factura de Venta No.	Forma de Pago
10 10 2016	20 10 2016	GNS1 - 000000019965	CONTADO CREDITO

Razón Social LUZ MERY ARROYAVE	NIG / Referencia de Pago 00004310
Dirección CLL 11 NO.2 54	Ingresos percibidos en: Municipio CARTAGO Código Dane 76147
NIT. 31404922	Teléfono 2-2102476

Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Valor total
001			SUM. ENER. TERM. - VAPOR C.F. -		2.759.123

Total factura 2.759.123

Son: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS

Observaciones

Consumo Total (Kwh): 0 Valor Unitario de Kwh \$ 0

I.V.A. 441.460

Imp. Procultura (-) -

Ajuste a la decena -3

TOTAL A PAGAR 3.200.580

Si va a pagar con cheque, cruzarlo a nombre de Gas Natural Servicios SAS. Se aplicará lo dispuesto por el artículo 882 del Código de Comercio.

No requiere protesto. ----- Transcurridos 10 días desde la aceptación y recibo esta factura se entenderá irrevocablemente aceptada.

Por mora causa intereses mensuales a la tasa máxima autorizada. No será necesario requerimiento para constituirse en mora.

Somos Grandes Contribuyente. Resolución No 14047 - Diciembre 23 de 2009. Somos autoretenedores según Resolución 3128 expedida el 8 de abril de 2010. Iva régimen común.

Factura impresa por la empresa GNS SAS Res. de facturación por computador No. 310000093829 del 03 de Junio de 2016 - Rango GNS1-0000018418 al GNS-00000025000 Autorizada.

Emitida por:

Recibo y Acepto

Nombre:

Cédula:

Fecha:

Firma y sello

Firma y sello

NIG / Ref. pago 00004310
Factura No. GNS-000000019965
Fecha Factura 10/10/2016
Total a pagar 3.200.580

Sello del Banco

Gas Natural Servicios S.A.S.
Cra 7 # 73 - 47 pisos 3 y 4
Tel.: 314 4500 - 348 5500
Bogotá, D.C
Colombia
www.gasnaturalfenosa.com

Si paga con cheque girarlo a nombre de Gas Natural Servicios SAS

PERIODO CONSUMO DEL: 01/09/2016

AL : 30/09/2016

DIAS FACTURADO: 29

CUADRO DE LECTURAS

CONCEPTO	DESCRIPCION	LEC ANT	LEC ACT	CONSUMO kWt
----------	-------------	---------	---------	----------------

CUADRO DE IMPUESTOS Y RETENCIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION	% ICA
001	SUM. ENER. TERM. - VAPOR C.F. -	0,000